

Guía Sindical

**PLAN DE EMPLEO
DE
CASTILLA Y LEÓN**

2004-2006

CC.OO.

castilla y león

Secretaría de Empleo y Formación

Guía Sindical

1. CONTRATACIÓN.
2. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.
3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.
4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
5. AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
6. DISCAPACITADOS.
7. ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ADMINISTRACIONES.
8. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN.
9. OTRAS ACTUACIONES IMPORTANTES EN POLÍTICAS ACTIVAS NO PERTENECIENTES AL PLAN DE EMPLEO.
10. ACUERDO PLAN REGIONAL DE EMPLEO 2004-2006.

Elaboración: Beatriz Sanz Parra

Coordinador: Saturnino Fernández de Pedro

Edita: Unión Sindical de CC.OO.
Secretaría de Empleo y Formación
Plaza Madrid, 4, 7.ª planta
Teléfono 983 39 15 16
47001 Valladolid

Imprime: Gráficas Santa María
C/ Cromo, 24
47012 Valladolid

Depósito Legal: VA-434-2004

PRESENTACIÓN	7
1. CONTRATACIÓN	
1.1. Fomento del empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo	11
1.2. Fomento de la realización de contratos formativos	15
1.3. Fomento de la contratación indefinida del primer trabajador	17
1.4. Fomento de la contratación indefinida de trabajadores que hayan perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas	19
1.5. Fomento de la contratación indefinida de técnicos de prevención de riesgos laborales	21
2. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO	
2.1. Fomento de la contratación por reordenación de la jornada:	23
2.1.1. <i>Fomento de la contratación indefinida por reducción de la jornada.</i>	23
2.1.2. <i>Fomento del relevo entre trabajadores mediante la jubilación parcial.</i>	25
2.1.3. <i>Fomento de la contratación por jubilación anticipada a partir de los 60 años.</i>	27
2.2. Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias.	29
2.3. Fomento de la reordenación del empleo en el sector de la ayuda a domicilio.	31
2.4. Regulación del salario de los trabajadores fijos discontinuos en expediente de regulación de empleo en el sector azucarero	33
2.5. Ayudas a empresas del sector textil, que se acojan a Acuerdo Marco de 21 de noviembre de 2003.	35
3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	
3.1. Fomento de la contratación en régimen de interinidad, para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares	37
3.2. Fomento de la reducción de jornada para conciliar la vida laboral con la familiar de los trabajadores o con el desarrollo de estudios que mejoren su Formación Profesional.	39
3.3. Conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadoras que se establezcan por cuenta propia.	41

4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

4.1 Subvenciones a empresas que faciliten la inserción sociolaboral de mujeres maltratadas, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan DIKE.	43
4.2 Subvenciones para fomentar el ascenso profesional de las mujeres. .	45
4.3 Programa que incentive la cualificación de las mujeres para su inserción en profesiones con demandas no cubiertas y su formación en nuevas tecnologías	47
4.4 Estudio de valoración en la empresa de los diferentes puestos de trabajo desde una perspectiva de género.	49
4.5 Subvenciones a Universidades para la realización de actuaciones sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.	51
4.6 Subvenciones a Corporaciones Locales, para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a mujeres y para actuaciones de ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.	53
4.7 Subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a la mujer y para la celebración de Foros sobre la Mujer del Siglo XXI.	55

5. AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

5.1. Fomento del autoempleo.	59
5.2. Fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo	61
5.3. Fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.	63
5.4. Promoción de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	65
5.5. Ayudas dirigidas al apoyo del desarrollo y difusión de la Economía Social	69
5.6. Subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único	71

6. DISCAPACITADOS

6.1. Proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en Centros Especiales de Empleo.	73
6.2. Mantenimiento de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	77
6.3. Promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados. .	79

6.4. Fomento e integración de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.	81
6.5. Fomento del teletrabajo de trabajadores con discapacidad mediante el incentivo del contrato a domicilio.	83
6.6. Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal.	85
6.7. Subvenciones para la creación de empleo con apoyo destinado a las personas con discapacidad.	
6.7.1.Fomento de la contratación con apoyo en el puesto de trabajo.	87
6.7.2. Fomento de la contratación de personas que se dediquen al Apoyo para el Mantenimiento y Adquisición de Habilidades Adaptativas.	89

7. ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ADMINISTRACIONES

7.1. Subvenciones contenidas en el Plan Regional de Empleo para Entidades Locales.	91
7.2. Ayudas para Entidades Locales en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo	93
7.3. Subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social	95
7.4. Ayudas a la contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos por Entidades Locales	97
7.5. Subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social	99
7.6. Fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E	101
7.7. Fomento del empleo agrario para Entidades Locales en las zonas rurales deprimidas de Castilla y León	103
7.8. Ayudas públicas en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, organismos autónomos de la Comunidad de Castilla y León, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social	105

8. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

8.1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León.	107
8.2. Programa de Formación Profesional Ocupacional	109
8.3. Programa de Formación en Alternancia	113
8.4. Programa de Formación mediante Prácticas en Empresas para Titulados Universitarios	115
8.5. Programa de Medidas Complementarias de Acompañamiento y mejora a la Formación Profesional Ocupacional	117
8.6. Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional	119
8.7. Programa de Formación y Orientación Profesional para trabajadores ocupados	121
8.8. Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo	123
8.9. Acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro	125
8.10. Formación en materia de prevención de riesgos laborales	127
8.11. Desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral	131

9. OTRAS ACTUACIONES IMPORTANTES EN POLÍTICAS ACTIVAS NO PERTENECIENTES AL PLAN DE EMPLEO

9.1. Incentivos estatales a la contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos para el año 2004	133
9.2. Programas de incentivos a las empresas de la Agencia de Desarrollo Económico (A.D.E.) de Castilla y León	139
9.3. Nuevo Sistema de Formación Continua en las empresas	141

10. ACUERDO PLAN REGIONAL DE EMPLEO 2004-2006

PRESENTACIÓN



Estimados compañeros:

Estimadas compañeras:

El día 13 de febrero de 2004 se firmó el acuerdo sobre el **III Plan de Empleo de Castilla y León para el período 2004-2006**. Como ya sabéis de años anteriores éste contiene un buen número de programas de fomento del empleo y de líneas de Formación Profesional Ocupacional, así como en Orientación Profesional, programas sectoriales y líneas de empleo y formación para colectivos determinados.

Con el acuerdo en el III Plan, hemos conseguido **mejorar los presupuestos y las normativas de programas que ya existían, así como incorporar nuevos programas de fomento del empleo de carácter sectorial, de igualdad de oportunidades y de formación profesional**, que en el momento de realizar esta guía estamos negociando su desarrollo.

Se han mejorado los **programas dirigidos a la contratación de desempleados por las Entidades Locales** (Ayuntamientos y Diputaciones) para la realización de obras o servicios, para desarrollar los nuevos yacimientos de empleo, para contratar más discapacitados y personas en riesgo de exclusión social (más presupuesto y mejora de las cuantías para los territorios menos desarrollados y las zonas periféricas de la Comunidad, aportación de dinero de la Junta para el plan de empleo agrario, búsqueda de Convenios de la Administración Regional con las Diputaciones para que aporten créditos para el desarrollo de estos programas en los Ayuntamientos de las zonas mencionadas, programa de incentivos para la contratación estable en los Ayuntamientos, etc.).

Se han aumentado las ayudas generales, las cuantías, **dirigidas a las mujeres desempleadas** en todos los programas en general, además de fortalecer con más presupuesto y clarificar la normativa anterior e introducir **dos nuevos programas** dirigidos específicamente a temas de igualdad en el puesto de trabajo y de formación específica para mujeres en demandas no cubiertas y nuevas tecnologías.

En los programas de ayudas **para la contratación de desempleados dirigidos a empresas privadas**, hemos reducido los colectivos de desempleados que pueden ser destinatarios (reducir las ayudas generalistas), se han ampliado los requisitos a cumplir por la empresa, y hemos mantenido, en general, las cuantías. Entre los requisitos antes mencionados cabe destacar uno que ha tenido la negociación en vilo, a los medios de comunicación centrados en él y, como es obvio, ha pasado a ser la seña de identidad de este Plan de Empleo: la exigencia por parte de CC.OO. (que paso a ser de la parte sindical) de **introducir un porcentaje de temporalidad inferior al 25% de la plantilla de la empresa** para poder ser beneficiario de posibles subvenciones por contratación indefinida o por transformación de contratos temporales en indefinidos.

La propuesta de CC.OO. era un límite evidentemente inferior, pero la oposición de la patronal y de la Administración, llevó al porcentaje del 25%, para que fuera admitido por todas las partes. En cualquier caso, esto es una novedad muy importante, no existe en ninguna otra Comunidad Autónoma ni en el conjunto del Estado para este tipo de políticas activas, y puede sentar un precedente importante en la lucha contra la temporalidad, amén de ser una medida que trata de ir incidiendo en la mentalidad y en la conciencia colectiva de todos (sobre todo de la patronal y de las Administraciones Públicas) de la importancia del trabajo estable y con derechos.

Se ha introducido **un nuevo programa de ayudas para la contratación en formación y en prácticas**, así como su transformación en contratos indefinidos, en la intención de fortalecer los contratos formativos y su continuación estable en la empresa. Igualmente se han incorporado **dos programas nuevos de carácter sectorial**, uno de ellos para impulsar la ampliación de la jornada y por lo tanto mejorar el servicio que prestan las personas que trabajan en ayuda a domicilio, y el otro para ayudas a los fijos discontinuos del sector azucarero, cuando se producen paradas de la actividad por motivo de fuerza mayor.

Los programas de ayudas para la reordenación de la jornada (reducción de jornadas, jubilaciones totales, parciales con contrato de relevo y reducción de horas extras, etc.), se mantienen tal como estaban.

Se han mejorado **los programas de Formación Profesional Ocupacional**, sobre todo los dependientes de la Junta (cinco), tanto en presupuesto destinado a ellos como en la propia normativa, y **se han acordado otros dos nuevos**. El primero para realizar cursos a la carta para empresas con compromisos de contratación, y el segundo a propuesta de CC.OO. para trabajadores temporales que rotan entre el trabajo y el desempleo, con acciones combinadas de formación, orientación e inserción profesional.

Por último, se han mejorado en lo posible (al ser programas transferidos) los programas dirigidos a las personas discapacitadas, las ayudas dirigidas a la economía social y el autoempleo y la orientación profesional para desempleados, así como el plan nacional de formación e inserción profesional o el programa de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

En fin, se han acordado un conjunto de medidas que han supuesto que CC.OO. apoye y haya firmado el Plan, ya que son las que nuestra organización hizo públicas en el mes de octubre del 2003. En conjunto, además, supone un aumento de 40 millones de euros a mayores de lo que ya había previsto para el conjunto de los tres años (2004-2006). Los presupuestos del Plan se nutren de créditos transferidos del Estado, del Fondo Social Europeo y de la Junta de Castilla y León.

En total, durante los tres años del Plan se deberán ejecutar programas y acciones por un valor aproximado cercano a los 600 millones de euros.

Por lo tanto, estamos hablando de una cantidad importante para lo que deno-

minamos “políticas activas”, que se estipulan, en general, *para fomentar la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos ante el empleo (mujeres, jóvenes, mayores de 45 años, discapacitados, parados de larga duración, colectivos en riesgo de exclusión social, etc.), para mejorar las condiciones laborales (contratación indefinida y transformaciones de contratos temporales en indefinidos, reducción de jornada y de horas extras, jubilaciones anticipadas, conciliación de vida laboral y familiar, etc.), o para desarrollar ámbitos que por sus peculiaridades se considera necesario (obras y servicios de interés público y utilidad social, los nuevos yacimientos de empleo, la economía social, etc.). Estas actuaciones, junto a otras que fomentan el empleo territorial y/o sectorial componen el conjunto de líneas de Fomento de Empleo del Plan de Empleo de Castilla y León. El Plan de Empleo contempla igualmente programas de Formación Profesional Ocupacional, que vienen a facilitar la inserción laboral de los desempleados y la recualificación de los asalariados, además de abarcar otros campos como el de la salud laboral, las prácticas de los universitarios o la mejora de los instrumentos relacionados con el conocimiento del mercado de trabajo.*

Lo exigimos y lo negociamos en el año 1998, logrando duplicar los fondos y multiplicar los programas de fomento y formación competencia de la Junta de Castilla y León. En el año 2001 firmamos un acuerdo con la Administración Regional para tres años que venía a actualizar el anterior Plan de Empleo. El 1 de enero de 2002 se produjo la transferencia de las políticas activas del INEM, es decir, han pasado a gestionarse por la Administración Regional una serie de programas que anteriormente eran competencia de la Administración General del Estado.

Todos ellos están vigentes en el nuevo Plan, además de los nuevos ahora acordados, y, por lo tanto, aparecen en la Guía de este año. Además os adjuntamos las bonificaciones estatales a la contratación y transformación de contratos, las líneas de ayudas a las empresas de la Agencia de Desarrollo Regional y la nueva regulación de la formación continua para los trabajadores ocupados en las empresas.

La entrada en funcionamiento del **Servicio Público de Empleo de Castilla y León (EcyL)** el 1 de enero de 2004, fruto de unas negociaciones muy duras y largas, deberá contribuir a una mejor aplicación y gestión de las ayudas. Los órganos de participación regional y provincial de este organismo, la existencia de un Observatorio de Empleo y Formación, junto a otros acuerdos relacionados con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con la propia Administración Laboral Regional, los órganos de participación institucional al más alto nivel laboral regional y provincial, (Consejo Regional de Trabajo y Consejos Provinciales) deberán facilitar el buen funcionamiento del Plan.

Los delegados y delegadas de CC.OO. debéis saber que las ayudas del Plan no solo sirve para negociar en la empresa (ayudas a las empresas). Hay programas para los Ayuntamientos donde se está empadronado, para la formación y la orientación profesional de las personas que conocemos, de conciliación de la vida laboral e igualdad de oportunidades de compañeros/as que pueden acogerse a ellos, etc. Es dinero público, de todos, y por ello debemos exigir que cumplan con su finalidad, que se dirijan a los fines que pretendemos y con los objetivos que buscamos.

PRESENTACIÓN

La Guía Sindical se elabora en la idea de que dispongáis, de forma ágil y sencilla, de un instrumento importante y de uso necesario para las **personas que son delegados y delegadas de las Comisiones Obreras**, responsables de nuestra organización, que deben conocer las actuaciones concretas en políticas activas de empleo y aplicarlas en su acción sindical, en la vida social y cotidiana y, particularmente, en aquellos supuestos que afectan a la negociación colectiva, entendida ésta en su más amplio sentido sindical.

Esperamos que contribuya al acercamiento y mejor conocimiento de las acciones y ayudas que contempla el III Plan Regional de Empleo y con ello colaborar en su difusión y aplicación. **La finalidad es contribuir a la creación de más empleo y de mayor calidad, con el objetivo del empleo estable y con derechos en Castilla y León.**

SATURNINO FERNÁNDEZ DE PEDRO

*Secretario de Empleo y Formación
Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León*

1.

CONTRATACIÓN



FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE PARA JÓVENES, MUJERES, Y COLECTIVOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los Programas de Fomento de Empleo Estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta orden contempla dos programas:

- Programa I: fomento del empleo estable de jóvenes y de mujeres.
- Programa II: fomento del empleo estable de colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral.

OBJETO

Incentivar la realización de contratos indefinidos y la transformación de contratos temporales en indefinidos como consecuencia de planes empresariales de incremento de la estabilidad laboral a través de convenio colectivo de empresa o de acuerdos con los trabajadores o sus representantes en la empresa.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, cuyos centros de trabajo estén ubicados en Castilla y León.

COLECTIVOS

● Programa I:

Mujeres o jóvenes menores de 25 años que estuvieran inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

● Programa II:

a) Para la contratación indefinida inicial:

- Trabajadores de 25 o más años y menores de 45 años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, al menos 24 meses.
- Trabajadores de 45 o más años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, al menos 12 meses.
- Emigrantes castellanos y leoneses retornados inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo de 25 o más años.
- Ex toxicómanos rehabilitados, expresidarios y personas pertenecientes a minorías étnicas, de 25 o más años, inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.
- Inmigrantes, de 25 o más años, procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.
- Perceptores de ingresos mínimos de inserción de 25 o más años.
- Trabajadores de 25 o más años inscritos como desempleados, que tengan reconocida una minusvalía física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%.

b) Para la transformación en indefinidos de contratos temporales:

- Trabajadores varones que en el momento de la transformación tuvieran 25 o más años.

CUANTÍA

- Programa I:
 - Por contratación indefinida:
 - a) 4.000 euros.
 - b) 4.500 euros si es mujer menor de 25 años.
 - Por transformación de contrato temporal a indefinido:
 - a) 2.400 euros.
 - b) 2.600 euros si es mujer menor de 25 años.
 - Incremento en 300 euros en centros de trabajo ubicados en municipios declarados como territorios menos desarrollados y áreas periféricas.
- Programa II:
 - Por contratación indefinida: 2.700 euros.
 - Por transformación de contrato temporal a indefinido: 1.803 euros.
 - Incremento en 300 euros en centros de trabajo ubicados en municipios declarados como territorios menos desarrollados y áreas periféricas.

OTROS DATOS

- Entre los requisitos de los beneficiarios, es necesario que la entidad beneficiaria posea un índice de temporalidad inferior al 25% y deberá mantenerse sin exceder de dicho límite en el tercer año a contar desde el mes en que se produce la contratación o transformación subvencionada.

También podrán beneficiarse las entidades cuyo índice de temporalidad iguale o supere el 25%, siempre que, asuman el compromiso de alcanzar este porcentaje mediante la formalización de nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones contractuales en un plazo no superior a tres años.

- El índice de temporalidad se expresa en términos porcentuales, y resulta de dividir el número de trabajadores con relación laboral temporal entre el número total de trabajadores que hayan prestado sus servicios en la entidad solicitante, en los centros de trabajo de una misma provincia, en el mes en que se formaliza la contratación o transformación contractual subvencionada.
- En el caso de contratos a tiempo parcial se procederá al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o el sector, el número de horas de trabajo correspondiente.
- Se garantizará la estabilidad del contrato formalizado por un periodo mínimo de tres años.
- Esta subvención es compatible con los incentivos estatales a la contratación indefinida (deducciones de las cuotas a la Seguridad Social y desgravaciones fiscales).

FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2204, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar la realización de contratos formativos. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

OBJETO

Fomentar la celebración de contratos en prácticas y para la formación formalizados con trabajadores desempleados, así como la transformación de dichos contratos temporales en indefinidos.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro.

COLECTIVOS

Trabajadores que estuvieran inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

CUANTÍA

- 900 euros por cada contrato en prácticas o formación, cuando supere los 12 meses. Incremento en 900 euros si la destinataria es una mujer.

- 3.000 euros por la transformación del contrato formativo en indefinido. Incremento en 1.200 euros si la destinataria es una mujer.
- 300 euros de incremento, cuando el destinatario se incorpore a centros de trabajo ubicados en municipios declarados como territorios menos desarrollados o en las Áreas Periféricas.

OTROS DATOS

- Se garantizará la estabilidad del contrato transformado por un periodo mínimo de 3 años.
- Los contratos en prácticas pueden concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso la jornada de trabajo sea igual o superior al 50%.
- En el supuesto de transformación de contrato en prácticas a tiempo parcial, la jornada de trabajo del contrato indefinido ha de ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y no ha de ser inferior a la jornada del contrato en prácticas que se transforma.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER TRABAJADOR

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social europeo, relativas al fomento del autoempleo en sectores de Nuevos Yacimientos de Empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta orden contempla dos programas, el segundo de ellos es el de "fomento de la contratación indefinida del primer trabajador".

OBJETO

Incentivar la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

BENEFICIARIOS

Trabajadores por cuenta propia con centro de trabajo en la Comunidad de Castilla y León que hasta la fecha no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena.

CUANTÍA

- 3.600 euros si el contrato indefinido es con trabajadores mayores de 25 años.

- 4.500 euros si el contrato indefinido es con trabajadores menores de 25 años.
- Subvención adicional de 600 euros si el destinatario de la contratación es una mujer.
- Subvención adicional de 300 euros si la contratación se realiza en centros de trabajo ubicados en municipios declarados como territorios menos desarrollados o en las Áreas Periféricas.

OTROS DATOS

- Los contratos se celebrarán por tiempo indefinido, a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.
- Se garantizará la estabilidad de cada contrato subvencionado por un periodo mínimo de tres años.
- Para el cálculo de la subvención por contratación indefinida a jornada parcial, las cantidades se reducirán en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o la jornada aplicable en la empresa o sector.
- Esta ayuda es compatible con las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO POR REESTRUCTURACIÓN O CRISIS DE EMPRESAS

NORMATIVA

Orden EYE/1675/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas a las empresas para la contratación de trabajadores que hayan perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Ayudas a empresas que contraten de forma indefinida o transformen contratos temporales en indefinidos, a trabajadores que hubieren sido objeto de Expediente de Regulación de Empleo o despido en virtud de la aplicación del artículo 51 o 52.c del Estatuto de los Trabajadores.

BENEFICIARIOS

Empresas que formalicen contratos indefinidos o transformen en indefinidos contratos temporales, con trabajadores que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios, y para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

COLECTIVOS

- Para la contratación indefinida: trabajadores desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que hubieren sido objeto de Expediente de Regulación de Empleo o despido dentro de los cuatro años anteriores a la fecha publicación de esta orden, en virtud del artículo 51 o 52.c del Estatuto de los Trabajadores.

- Para la transformación de contratos temporales en indefinidos: trabajadores cuyo contrato temporal, antes de que llegue a su finalización, se convierta en indefinido. Los destinatarios han debido ser objeto de Expediente de Regulación de Empleo o despido dentro de los cuatro años anteriores a la fecha publicación de esta Orden, en virtud del artículo 51 o 52.c del Estatuto de los Trabajadores.

CUANTÍA

- 4.525 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo o por contratación indefinida con trabajadores que no hubieran mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria en los seis meses anteriores.
- 2.404 euros por cada transformación de contratos temporales en indefinidos o por cada contratación indefinida con trabajadores que hubieran mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria en los seis meses anteriores.

OTROS DATOS

- Los beneficiarios deberán mantener la estabilidad del contrato subvencionado por un periodo mínimo de tres años.
- Esta ayuda es compatible con las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.
- En el supuesto de contrataciones o transformaciones efectuadas a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda se reducirá en la proporción que resulte de aplicar el prorrateo sobre la jornada ordinaria de la jornada habitual de la empresa o sector, que figure en el contrato de trabajo objeto de la subvención.

CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NORMATIVA

Orden EYE/1685/2003 de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004 dirigidas a fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Fomentar la realización de contrataciones indefinidas de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales y Personal Sanitario.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León que desarrollen una actividad, con o sin ánimo de lucro.

COLECTIVOS

Técnicos de prevención de riesgos laborales, así como personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o empleados a tiempo parcial en una empresa distinta a la solicitante.

CUANTÍA

- 6.000 euros por cada contratación indefinida.
- 3.000 euros si la persona contratada ha mantenido relación laboral con la entidad, en virtud de contrato en prácticas, de formación, de relevo o de sustitución de trabajadores que se jubilen anticipadamente a los 64 años.

OTROS DATOS

- En el caso de contratos a tiempo parcial se procederá al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o el sector, el número de horas de trabajo correspondiente.
- El número de puestos de trabajo fijos deberá ser mantenido durante un periodo mínimo de un año a partir de la fecha de formalización de los contratos subvencionados.
- Se garantizará la estabilidad del contrato realizado por un periodo mínimo de tres años desde la formalización del mismo.
- La contratación será para la dedicación exclusiva a actividades preventivas, salvo en empresas de 50 o menos trabajadores, donde se exigirá al menos un 25% de dedicación a tareas de prevención dentro de la jornada a realizar.

2.

ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO



FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDENACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR REDUCCIÓN DE LA JORNADA

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de "fomento de la contratación por reordenación de la jornada". Este programa tiene a su vez tres supuestos diferentes. El segundo de ellos es el de "fomento de la contratación indefinida por reducción de la jornada".

OBJETO

Promover una más eficaz organización del tiempo de trabajo en las empresas que conlleve la contratación indefinida de trabajadores adicionales a la plantilla, como consecuencia del reparto del tiempo de trabajo a través de acuerdos con los representantes legales de los trabajadores en la empresa o Convenios Colectivos de empresa o de sector.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León.

COLECTIVOS

Personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo.

CUANTÍA

Contratos indefinidos a jornada completa celebrados como consecuencia de Convenio o Pacto Colectivo alcanzado en el seno de la empresa o de sector, para conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabajo:

- a) Si el acuerdo de la nueva organización se fija en un periodo no superior a 3 años:
 - 5.000 euros para los contratos indefinidos durante los 2 primeros años.
 - 4.900 euros para los contratos indefinidos durante el tercer año.
- b) Si el acuerdo de la nueva organización se fija en un periodo no superior a 5 años:
 - 4.300 euros para los contratos indefinidos durante los 4 primeros años.
 - 4.100 euros para los contratos indefinidos durante el quinto año.

Como requisitos comunes a los apartados a) y b) se exige:

- La nueva organización del tiempo de trabajo debe conllevar una reducción de la jornada laboral del 10% global en el periodo de tres o cinco años. Esta reducción podrá ser diferente siempre que al finalizar dichos periodos la jornada laboral esté situada en las 1.598 horas anuales.
 - Las reducciones anuales podrán ser variables dentro del acuerdo o convenio colectivo, siempre que en el cómputo de los tres o cinco años suponga un 10% de la reducción de la jornada anterior o se llegue a la jornada anual de 1.598 horas.
- c) Cualquier reducción de jornada que conlleve contratación indefinida: 4.000 euros por cada contrato

OTROS DATOS

- El contrato ha de ser indefinido, a jornada completa o parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa o del sector.
- Se garantizará la estabilidad del contrato indefinido por un periodo mínimo de tres años.
- En supuestos de contratos a tiempo parcial la cuantía se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o la aplicable en el sector, el

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDENACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DEL RELEVO ENTRE TRABAJADORES MEDIANTE LA JUBILACIÓN PARCIAL

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de “fomento de la contratación por reordenación de la jornada”. Este programa tiene a su vez tres supuestos diferentes. El primero de ellos es el de “fomento del relevo entre trabajadores mediante jubilación parcial”.

OBJETO

Fomentar el relevo entre trabajadores, repartiéndose la jornada de trabajo de aquellos trabajadores que, con contrato indefinido y a jornada completa, reduzcan voluntariamente su jornada laboral por jubilación parcial en, al menos, un porcentaje que como mínimo sea del 25% y fomentar la transformación en indefinidos y a jornada completa de los contratos de relevo celebrados con anterioridad.

BENEFICIARIOS

- Personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la comunidad de Castilla y León.
- Trabajadores que acceden a la jubilación parcial.

COLECTIVOS

Personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo.

CUANTÍA

- Contratos realizados al amparo de reducción de jornada por jubilación parcial:
 - 1.800 euros al trabajador que acepta reducción de su jornada en un 25% como mínimo y un máximo del 85% cuando reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida, o cuando, reuniendo igualmente las citadas condiciones generales haya cumplido ya dicha edad.
 - 2.400 euros a la empresa que contrate a otro trabajador.
- La transformación de los contratos de relevo en indefinidos: 1803 euros.

OTROS DATOS

- El contrato ha de ser de relevo, y podrá celebrarse a jornada completa o parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El contrato irá acompañado de un compromiso de transformación en indefinido a tiempo completo cuando cese la jubilación parcial.
- Se garantizará la estabilidad del contrato indefinido formalizado o de la transformación contractual subvencionada por un periodo mínimo de tres años. Si es temporal se garantizará el mantenimiento del contrato según el periodo contratado.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDENACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de “fomento de la contratación por reordenación de la jornada”. Este programa tiene a su vez tres supuestos diferentes. El tercero de ellos es el de “fomento de la contratación por jubilación anticipada a partir de los 60 años”.

OBJETO

Promover la ocupación de los puestos de trabajo dejados vacantes por trabajadores que se jubilan anticipadamente a partir de los 60 años, evitando la amortización de estos puestos de trabajo, así como la acumulación del trabajo inherente a dicho puesto al resto de los trabajadores.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León.

COLECTIVOS

Personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el Servicio

Público de Empleo.

CUANTÍA

- 4.200 euros por contrato indefinido a jornada completa.

OTROS DATOS

- El contrato ha de ser indefinido, y podrá celebrarse a jornada completa o parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior a la que venía desarrollando el trabajador que se jubila anticipadamente y, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa o del sector.
- Se garantizará la estabilidad del contrato indefinido por un periodo mínimo de tres años.
- En supuestos de contratos a tiempo parcial la cuantía se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o la aplicable en el sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato subvencionado.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDENACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta resolución contempla dos programas, el primero de ellos es el de "fomento de la contratación por sustitución de horas extras".

OBJETO

Fomentar la sustitución de las horas extraordinarias mediante la celebración de nuevas contrataciones dirigidas a este fin.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León.

COLECTIVOS

- Jóvenes inscritos como desempleados menores de 25 años que no hayan cumplido de forma continuada su 6.º mes de desempleo.
- Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12.º mes de desempleo.

- Discapacitados inscritos como desempleados.
- Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
- Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados.

CUANTÍA

- Para contratos de 3 a 6 meses, ayuda equivalente al 22% de la base de cotización por contingencias comunes del primer mes completo de la contratación, multiplicado por los meses de duración del contrato.
- Para contratos de más de 6 meses, ayuda equivalente al 25% de la base de cotización por contingencias comunes del primer mes completo de la contratación, multiplicado por los meses de duración del contrato con un límite de 12 meses.
- Para contratos indefinidos, ayuda de 4.200 euros.

OTROS DATOS

- La duración del contrato ha de ser como mínimo de 3 meses.
- La jornada a realizar por el trabajador será equivalente como mínimo a las horas extraordinarias sustituidas.
- En el caso de contratos indefinidos a tiempo parcial se procederá al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o el sector, el número de horas de trabajo correspondiente.

FOMENTO DE LA REORDENACIÓN DEL EMPLEO EN EL SECTOR DE LA AYUDA A DOMICILIO

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, dirigidas a fomentar la reordenación del empleo en el sector de ayuda a domicilio.

Esta línea se está negociando actualmente y el texto recogido en esta ficha es susceptible de sufrir alguna modificación.

OBJETO

Fomentar la reordenación de la jornada de los trabajadores y trabajadoras, incrementando su jornada al menos hasta el 50% de la jornada pactada en el convenio colectivo.

BENEFICIARIOS

Empresas que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Castilla y León.

COLECTIVOS

Trabajadores que prestan servicios de ayuda a domicilio.

CUANTÍA

Aún no disponemos de las cantidades a subvencionar.

REGULACIÓN DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS EN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO EN EL SECTOR AZUCARERO

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, dirigidas a regular el salario de los trabajadores fijo-discontinuos en expediente de regulación del sector azucarero.

Esta línea se está negociando actualmente y el texto recogido en esta ficha es susceptible de sufrir alguna modificación.

OBJETO

Convocar y regular la concesión de prestaciones a los trabajadores en expediente de regulación de empleo del sector azucarero de Castilla y León por las inclemencias metereológicas durante el periodo de molturación de la remolacha.

BENEFICIARIOS

Trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo del sector azucarero de Castilla y León.

CUANTÍA

Ayuda equivalente al salario mínimo interprofesional anual vigente en cada momento, dividido entre el número de horas de jornada anual pactada en convenio colectivo de la industria azucarera.

AYUDAS A EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL QUE SE ACOJAN AL ACUERDO MARCO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIA- LES, EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL OBSERVATORIO INDUSTRIAL TEXTIL

NORMATIVA

Acuerdo Marco suscrito el pasado 21 de noviembre de 2003 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Observatorio Industrial Textil.

La razón de incluir este acuerdo en la guía del Plan de Empleo, radica en que la Junta de Castilla y León, complementará el plan nacional del textil.

OBJETO

El plan nacional del textil nace como una herramienta para ayudar a este sector a adaptarse a la nueva realidad que supondrá la liberalización total de los mercados en el año 2005.

El objeto principal de este plan es favorecer la creación de empleo estable, potenciar la empleabilidad de los trabajadores del sector textil, mediante el diseño de instrumentos formativos que garanticen la perfecta adecuación del capital humano al nuevo entorno empresarial, así como mantener el ritmo inversor en innovación y fomento de la investigación técnica como factor esencial de competitividad.

BENEFICIARIOS

Empresas de Castilla y León que incurran en los procesos de suspensión de contratos laborales de sus trabajadores en los términos previstos en el Acuerdo Marco de 21 de noviembre de 2003, ofrezcan formación adecuada a sus trabajadores durante el tiempo que permanezcan suspendidos sus contratos de trabajo.

CUANTÍA

- A las empresas, se permitirá la suspensión de contratos de trabajo de una parte o la totalidad de su plantilla hasta 3 meses al año, a través de expedientes de regulación de empleo, si éstas poseen un 80% o más de empleo estable.
- A los trabajadores, se les abonará en concepto de asistencia a la formación la cantidad que complementa el 100% de su salario neto (el 70% de dicho salario lo cubre el INEM mediante la prestación por desempleo).

OTROS DATOS

- Se programará un plan específico de formación para los trabajadores en suspensión de contratos. Dicho plan incluirá el apoyo y asistencia técnica a las pequeñas y medianas empresas del sector, con el fin de que puedan satisfacer las necesidades formativas de sus trabajadores. El Ministerio de Ciencia y Tecnología apoyará los proyectos de empresa de Investigación, Desarrollo e Iniciativa en el marco del Plan I+D+I 2004-2007.
- Posible fraccionamiento y aplazamiento de las cuotas a la Seguridad Social a las empresas adheridas al Acuerdo que se vean en la imposibilidad de cumplir sus obligaciones de cotización en el plazo fijado.
- Los trabajadores no podrán ver suspendidos sus contratos de trabajo más de dos veces.
- El Ministerio de Trabajo se compromete a reponer las prestaciones de los trabajadores que con posterioridad a la suspensión vean extinguirse éstos.

3.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR



FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN SUPUESTOS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LOS PERIODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO, EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS O FAMILIARES

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, en los programas de fomento de empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta resolución contempla tres programas, el primero de ellos es el de “fomento de la contratación, en régimen de interinidad, para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo de embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares”.

OBJETO

- Incentivar la realización de contratos de interinidad para sustituir a trabajadores por cuenta ajena en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento preadoptivo o permanente y excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Fomentar la realización de contratos de interinidad para sustituir a trabajadores autónomos, a socios trabajadores o a socios de trabajo de sociedades cooperativas, en el supuesto de riesgo durante el embarazo o en los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento preadoptivo o permanente.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro que celebren contratos de interinidad, siempre que los trabajadores sean contratados en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

COLECTIVOS

- Jóvenes inscritos como desempleados menores de 25 años que no hayan cumplido de forma continuada su 6º mes de desempleo.
- Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12º mes de desempleo.
- Discapacitados inscritos como desempleados.
- Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
- Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión europea, inscritos como desempleados.

CUANTÍA

- 600 euros si la duración del contrato es de 90 a 119 días.
- 800 euros si la duración del contrato es de 120 a 149 días.
- 1.000 euros si la duración del contrato es de 150 a 179 días.
- 1.200 euros si la duración del contrato es de 180 días en adelante.

OTROS DATOS

- La modalidad del contrato es la de interinidad, a tiempo completo o parcial, siempre que en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y cubra el porcentaje de jornada que tenía el trabajador sustituido.
- La contratación ha de tener una duración mínima de 90 días en un periodo computable máximo de 270 días a contar desde la fecha del primer contrato de interinidad formalizado.
- El contrato de interinidad celebrado para sustituir a una mujer deberá formalizarse con otra mujer.
- Para el cálculo de la cuantía de la subvención por contrataciones efectuadas a tiempo parcial, dicho importe se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales, o a la jornada aplicable en la empresa o sector el número de horas de trabajo correspondientes al contrato efectuado.

FOMENTO DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CONCILIAR LA VIDA LABORAL CON LA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES O CON EL DESARROLLO DE ESTUDIOS QUE MEJOREN SU FORMACIÓN PROFESIONAL

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, en los programas de fomento de empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta orden contempla tres programas, el segundo de ellos es el de “fomento de la reducción de jornada para conciliar la vida laboral con la familiar de los trabajadores o con el desarrollo de estudios que mejoren su Formación Profesional”.

OBJETO

Fomentar la reducción voluntaria de la jornada de los trabajadores con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar o con el desarrollo de estudios que mejoren la formación profesional.

BENEFICIARIOS

Trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social que, en los seis meses anteriores a la reducción de jornada hubieran venido prestando servicios en la misma empresa, y reduzcan su jornada para alguno de estos supuestos:

- Conciliar la vida laboral con la familiar, cuando tengan a su cargo hijos menores de 6 años, o al cónyuge o ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 con reconocimiento de jubilación o con un grado de minusvalía, como mínimo del 33%, que convivan con ellos.
- Para desarrollar acciones formativas que mejoren su cualificación profesional, entendiendo por tales aquellas cursadas por el trabajador dentro de la formación profesional ocupacional, formación profesional continua o formación reglada en cualquiera de sus niveles, tanto en su modalidad presencial como a distancia.

CUANTÍA

- 750 euros para una reducción de jornada de entre tres y cuatro meses.
- 1.000 euros para una reducción de jornada de más de cuatro meses y menos de cinco.
- 1.250 euros para una reducción de jornada de más de cinco meses y menos de seis.
- 1.500 euros para una reducción de jornada de seis o más meses.
- Estos importes se incrementan un 20% cuando:
 - El beneficiario sea un hombre y la jornada se hubiera reducido para conciliar la vida laboral y familiar.
 - La beneficiaria sea una mujer y la jornada se hubiera reducido para mejorar la cualificación profesional.

OTROS DATOS

- La jornada deberá reducirse como mínimo por un periodo de tres meses y en un 50%.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA FAMILIAR DE LAS TRABAJADORAS QUE SE ESTABLECEN POR CUENTA PROPIA

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, en los programas de fomento de empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta orden contempla tres programas, el tercero de ellos es el de "conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadoras que se establecen por cuenta propia".

OBJETO

Facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadoras desempleadas que se establecen por cuenta propia o se integran como socias trabajadoras o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral, mediante una ayuda a fondo perdido y una ayuda adicional cuando éstas contratan a una empleada de hogar.

BENEFICIARIOS

Mujeres que tengan a su cargo a hijos menores de seis años, o al cónyuge o ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 con reconocimiento de jubilación o con un grado de minusvalía, como mínimo del 33%, que convivan con ellas.

CUANTÍA

- 1.803 euros.
- Por contratación de empleado del hogar, ayuda equivalente a la aportación del empleador al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar durante un periodo máximo de 12 meses.

OTROS DATOS

- Las mujeres beneficiarias deben cumplir una serie de requisitos, entre ellos estar inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo en el momento inmediatamente anterior a la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y no haber ejercido actividad por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta.
- Para beneficiarse de la ayuda por contratación de una empleada de hogar, el nivel anual de rentas de la solicitante, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de personas físicas y en el periodo impositivo del año 2002, no deberá superar los 22.000 euros. En el supuesto de que, junto con su cónyuge presenten la declaración de forma conjunta, el límite de rentas en tal declaración no podrá exceder de 37.500 euros.
- La beneficiaria de la ayuda por contratación de una empleada de hogar queda obligada a mantener el puesto de trabajo, como mínimo durante un periodo de doce meses.

IGUALDAD
DE OPOR-
TUNIDADES

4.

IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES



CC.OO.
castilla y león

SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE FACILITEN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES MALTRATADAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DIKE

NORMATIVA

Orden FAM/1472/2003 de 12 de noviembre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E), a empresas, que faciliten la inserción laboral de mujeres maltratadas, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan Dike. (BOCYL de 19 de noviembre de 2003).

OBJETO

Convocar y establecer las normas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia abierta, a las empresas que oferten puestos de trabajo en Castilla y León y contraten, desde el día siguiente de la publicación de esta orden y durante el ejercicio 2004, a mujeres residentes en esta Comunidad que hayan sido o sean maltratadas, con la finalidad de facilitar la inserción sociolaboral de dichas mujeres.

BENEFICIARIOS

Empresas que los soliciten y cumplan requisitos de esta convocatoria, excepto las empresas incluidas en los sectores del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

COLECTIVOS

Mujeres residentes en la Comunidad que hayan sido o sean maltratadas.

CUANTÍA

- 3.607 euros por contrato temporal, por un periodo mínimo de seis meses.

OTROS DATOS

- En el caso de contratos a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo.

SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL ASCENSO PROFESIONAL DE LAS MUJERES

NORMATIVA

Orden FAM/1473/2003 de 12 de noviembre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E), a PYMES para fomentar el ascenso profesional de las mujeres en Castilla y León. (BOCYL de 19 de noviembre de 2003).

OBJETO

Incentivar el ascenso profesional de la mujer trabajadora en Castilla y León. Se considera ascenso o promoción profesional, todo cambio de categoría profesional o de funciones según Convenio Colectivo, que conlleve un incremento salarial consolidable.

BENEFICIARIOS

Pequeñas y medianas empresas, PYMES, que siendo personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Quedan excluidas las empresas correspondientes a los sectores del transporte y las dedicadas a actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

CUANTÍA

- 1.925 euros por novación de contrato.
- 2.225 euros si la novación del contrato se realiza a una mujer trabajadora que desarrolla su actividad en las profesiones y ocupaciones con menos índice de empleo femenino.

OTROS DATOS

- En el caso de contratos a tiempo parcial, las subvenciones se minorarán proporcionalmente al tiempo de la jornada.
- El ascenso o promoción profesional, debe conllevar un incremento salarial que en su cómputo anual, sea igual o superior a 1.150 euros, o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos a tiempo parcial.

PROGRAMA QUE INCENTIVE LA CUALIFICACIÓN DE LAS MUJERES PARA SU INSERCIÓN EN PROFESIONES CON DEMANDAS NO CUBIERTAS Y SU FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, dirigidas a fomentar la formación de mujeres en aquellas profesiones con demandas no cubiertas y en nuevas tecnologías.

Esta línea se está negociando actualmente y el texto recogido en esta ficha es susceptible de sufrir alguna modificación.

OBJETO

Promover la formación de las mujeres en aquellas profesiones con demandas no cubiertas y en nuevas tecnologías, para favorecer su inclusión en el mercado laboral.

BENEFICIARIOS

Agentes de formación colaboradores del ECYL.

COLECTIVOS

Mujeres, preferentemente desempleadas, que quieran adquirir una formación específica para desarrollar su trabajo en profesiones que están siendo demandadas por la sociedad y no están cubiertas.

CUANTÍA

- Aún no disponemos de las cantidades a subvencionar.

OTROS DATOS

- Los cursos de formación consistirán o bien en nuevos yacimientos de empleo u otras profesiones con necesidades de cubrir demanda existente, o bien en nuevas tecnologías.
- Se debe presentar un proyecto detallado del curso, y éste tendrá un número mínimo de horas.

ESTUDIO DE VALORACIÓN EN LA EMPRESA DE LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, dirigidas a realizar estudios de valoración en las empresa de los distintos puestos de trabajo desde una perspectiva de género y analizar las situaciones de diferencia retributiva indirecta.

Esta línea se está negociando actualmente y el texto recogido en esta ficha es susceptible de sufrir alguna modificación.

OBJETO

Valorar todos los puestos de trabajo de acuerdo con un sistema basado en criterios comunes a trabajadores/as, y que establezca una fórmula que excluya las discriminaciones por razón de sexo.

BENEFICIARIOS

Empresas con una plantilla superior a 25 trabajadores, de los cuales 1/3 o más de la plantilla deben ser mujeres.

CUANTÍA

Aún no disponemos de las cantidades a subvencionar, pero podemos adelantar que las ayudas estarán clasificadas por módulos: categorías profesionales, número de trabajadores/as, indicadores de clasificación puestos.

OTROS DATOS

- Los diferentes tipos de acciones serán:
 - Elaborar un sistema marco de indicadores para el estudio de la clasificación de los puestos de trabajo en la empresa.
 - Descripción, evaluación y valoración comparativa de los contenidos generales de las tareas y funciones desarrolladas en la empresa.
 - Descripción y evaluación del sistema retributivo.
 - Determinación de la existencia de agravio comparativo por razón de género entre la plantilla (grupo profesional y retribución).
 - Estrategia para una futura aplicación neutra de las clasificaciones profesionales.

SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOM-

NORMATIVA

Orden FAM/1474/2003 de 12 de noviembre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a Universidades de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), para la realización de actuaciones sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. (BOCYL de 19 de noviembre de 2003).

OBJETO

Subvenciones a Universidades de Castilla y León destinadas a financiar las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Realización de Trabajos de Investigación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Celebración de Foros sobre la mujer del siglo XXI en Castilla y León.

BENEFICIARIOS

- Para la Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, las Universidades Públicas (incluida la U.N.E.D. y sus Centros Asociados) o Privadas, por medio de sus Rectores/as o Vicerrectores/as.
- En el caso de ayudas para la celebración de Foros y para la realización de Trabajos de Investigación, las Universidades Públicas (incluida la U.N.E.D) o Privadas, a través de sus Centros, Departamentos y Fundaciones.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para la elaboración de Planes de Igualdad:
 - Personal técnico (salarios/honorarios profesionales/cargas sociales), siempre que no pertenezca a la plantilla de la Universidad solicitante.
 - Viajes técnicos.
 - Otros gastos necesarios para la elaboración del Plan.
- Para la celebración de Foros:
 - Dirección y coordinación.
 - Publicidad.
 - Material de imprenta.
 - Remuneración de los ponentes.
 - Alquiler de las salas de celebración del foro y material técnico necesario, incluido el gasto de intérpretes en su caso.
 - Desplazamientos de asistentes en autocares.
 - Otros gastos necesarios directamente vinculados.
- Para la Realización de Trabajos de Investigación:
 - Gastos de personal colaborador ajeno a la plantilla de la Universidad solicitante.
 - Gastos de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización de la investigación. No serán subvencionables los gastos de material inventariable y bibliográfico que superen el 30% del presupuesto total de gastos.
 - Gastos correspondientes a viajes y dietas.
 - Otros gastos complementarios.

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A MUJERES Y PARA ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

NORMATIVA

Orden FAM/1475/2003 de 12 de noviembre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a mujeres cofinanciados por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), y para actuaciones de Ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. (BOCYL de 19 de noviembre de 2003).

OBJETO

Subvenciones para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional para mujeres y actuaciones concretas y debidamente especificadas en Ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres con el fin de:

- a) Potenciar la inserción laboral de la mujer, especialmente en el medio rural.
- b) Propiciar el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las mujeres.
- c) Mejorar la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Mejorar las condiciones sociales y culturales de partida para la mujer y fomentar su participación.
- e) Desarrollar canales de información y asesoramiento.
- f) Atender a mujeres con una problemática específica.

BENEFICIARIOS

Diputaciones Provinciales y las Corporaciones Locales con más de 20.000 habitantes de Castilla y León, siendo necesario que tengan aprobado un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres cuando la subvención se solicite para actuaciones concretas y debidamente especificadas en ejecución del mismo que no consistan en la realización de cursos de formación.

DESTINATARIOS CURSOS E FORMACIÓN

- Mujeres desempleadas: formación para la incorporación al mercado laboral.
- Mujeres ocupadas: formación para el perfeccionamiento profesional.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para cursos de Formación Profesional Ocupacional:
 - Personal docente (salarios/honorarios profesionales, cargas sociales, desplazamientos y alimentación).
 - Participantes: desplazamientos para asistencia al curso y viajes técnicos relacionados con los temas del curso.
 - Consumo: material didáctico y alquiler de equipos didácticos y otros materiales necesarios.
 - Costes indirectos: gastos de dirección y coordinación, gastos de guarderías y custodia de personas a cargo de los participantes, publicidad, personal auxiliar, material de oficina, seguro de accidentes y responsabilidad civil de las alumnas, gastos corrientes y de gestión, alquiler de locales, y otros gastos.
- Para las actividades de ejecución de los Planes de Igualdad de oportunidades:
 - Personal técnico siempre que no pertenezca a la plantilla de la Corporación local solicitante.
 - Viajes técnicos relacionados con la ejecución del Plan.
 - Otros gastos necesarios para la ejecución del Plan.

OTROS DATOS

- Los cursos tendrán una duración mínima de 50 horas y máxima de 135 h.
- Cada curso debe incluir obligatoriamente los siguientes módulos:
 - Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
 - Prevención de Riesgos y Salud Laboral.
 - Técnicas de Búsqueda de Empleo y Orientación Profesional.
 - Sensibilización Medioambiental.
- Las acciones subvencionadas no pueden dirigirse simultáneamente a mujeres desempleadas y ocupadas.

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A LA MUJER Y PARA LA CELEBRACIÓN DE FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI

NORMATIVA

Orden FAM/1476/2003 de 12 de noviembre, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) para cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a la mujer y para la celebración de Foros sobre la Mujer del siglo XXI. (BOCYL de 19 de noviembre de 2003).

OBJETO

Subvenciones destinadas a :

- a) La realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional en la Comunidad de Castilla y León para:
 - Facilitar la inserción laboral de las mujeres desempleadas.
 - Propiciar el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las mujeres, con objeto de mantener su puesto de trabajo y favorecer su promoción profesional.
- b) La realización de Foros en la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre el papel de la mujer en el siglo XXI.

BENEFICIARIOS

Entidades Privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cuya actuación se realice en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DESTINATARIOS CURSOS DE FORMACIÓN

- Mujeres desempleadas: formación para la incorporación al mercado laboral que podrá ir acompañada de experiencias prácticas en empresas o centros apropiados.
- Mujeres con empleo: formación para el perfeccionamiento profesional.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para cursos de Formación Profesional Ocupacional:
 - Personal docente (salarios/honorarios profesionales, cargas sociales, desplazamientos y alimentación).
 - Participantes: desplazamientos para asistencia al curso y viajes técnicos relacionados con los temas del curso.
 - Consumo: material didáctico y alquiler de equipos didácticos y otros materiales necesarios.
 - Costes indirectos: gastos de dirección y coordinación, gastos de guarderías y custodia de personas a cargo de los participantes, publicidad, personal auxiliar, material de oficina, seguro de accidentes y responsabilidad civil de las alumnas, gastos corrientes y de gestión, alquiler de locales, y otros gastos.
- En los foros:
 - Dirección y coordinación (salarios,/honorarios profesionales, cargas sociales).
 - Publicidad.
 - Material de imprenta.
 - Remuneración de los ponentes (salarios,/honorarios profesionales, cargas sociales, desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso).
 - Alquiler de salas de celebración del foro y del material técnico necesario, incluido el gasto de intérpretes en su caso.
 - Desplazamientos de asistentes en autocares.
 - Otros gastos necesarios directamente vinculados con el hecho subvencionable.

OTROS DATOS

- Los cursos tendrán una duración mínima de 50 horas y máxima de 135 horas.
- Cada curso debe incluir obligatoriamente los siguientes módulos:
 - Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
 - Prevención de Riesgos y Salud Laboral.
 - Técnicas de Búsqueda de Empleo y Orientación Profesional.
 - Sensibilización Medioambiental.
- Los cursos subvencionados no pueden dirigirse simultáneamente a mujeres desempleadas y ocupadas.

5.

AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL



FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004 dirigidas a fomentar el autoempleo. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

OBJETO

Promover y ayudar a financiar proyectos e iniciativas que faciliten el autoempleo.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este programa se clasifican según el tipo de ayuda:

- Subvención Financiera:
 - Personas que se establezcan por cuenta propia, siempre que figuren inscritas como desempleadas en el momento inmediatamente anterior al alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, o en el momento inmediatamente anterior a la solicitud si ésta se hubiera presentado con anterioridad a dicha alta.
 - Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
- Renta de Subsistencia:
 - Aquellos que hubieran obtenido la subvención financiera y, en el momento inmediatamente anterior al alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, o en el momento inmediatamente anterior a la solicitud si esta se hubiera presentado con anterioridad a dicha alta, perteneciera a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Jóvenes menores de 25 años.
 - b) Trabajadores de 25 o más años, que lleven desempleados al menos 12 meses ininterrumpidos inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.
 - c) Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
 - d) Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados.
 - Beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

- Asistencia Técnica:
 - Personas inscritas como desempleadas que vayan a iniciar una actividad por cuenta propia.
 - Trabajadores por cuenta propia en aquellos supuestos en que la ampliación de su negocio o actividad, conlleve al menos la contratación de un trabajador por cuenta ajena.

CUANTÍA

- Subvención Financiera: bonificación de los intereses de préstamos.
 - Bonificación de 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo. Máximo 3.005 euros.
 - Únicamente podrá ser subvencionable hasta el 70% de la inversión total proyectada.
 - Los préstamos tendrán como destino la financiación de inversiones en capital fijo, no obstante se admitirá un máximo de un 25% de la inversión total en capital circulante.
- Renta de Subsistencia: garantiza unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad por cuenta propia.
 - 3.005 euros.
 - No puede destinarse esta cuantía a la amortización parcial o total del préstamo solicitado, ni formar parte del Plan de Inversiones.
- Asistencia Técnica: subvencionar estudios de viabilidad o de asesoramiento que faciliten el empleo autónomo.
 - 100% del coste, si la asistencia técnica es promovida de oficio por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo.
 - 50% como máximo en caso contrario.

OTROS DATOS

- El beneficiario deberá mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda por un plazo de tres años.

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN SECTORES DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, relativas al fomento del autoempleo en sectores de Nuevos Yacimientos de Empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta orden contempla dos programas, el primero de ellos es el de "fomento de los Nuevos Yacimientos de Empleo a través de fórmulas de autoempleo y del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino". En este programa abordamos el primer supuesto.

OBJETO

Fomentar la creación del propio puesto de trabajo en los sectores definidos como nuevos yacimientos de empleo.

BENEFICIARIOS

Los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos que se establezcan por cuenta propia en alguno de los sectores denominados nuevos yacimientos de empleo:

- Jóvenes inscritos como desempleados menores de 25 años que no hayan cumplido de forma continuada su 6.º mes de desempleo.
- Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12.º mes de desempleo.

- Discapacitados inscritos como desempleados.
- Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
- Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión europea, inscritos como desempleados.

CUANTÍA

- Hasta 5.100 euros en función de la inversión realizada.
- Ayuda equivalente al 100% de la cuota del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia durante un periodo máximo de un año.
- Subvención adicional de 300 euros, cuando el beneficiario de la ayuda se establezca por cuenta propia en los territorios menos desarrollados o en las Áreas Periféricas.

OTROS DATOS

- El beneficiario deberá mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda por un plazo de tres años.

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE MUJERES EN PROFESIONES U OCUPACIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 14 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, relativas al fomento del autoempleo en sectores de Nuevos Yacimientos de Empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. (BOCYL de 20 de abril de 2004).

Esta orden contempla dos programas, el primero de ellos es el de "fomento de los nuevos yacimientos de empleo a través de fórmulas de autoempleo y del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino". En este programa abordamos el segundo supuesto.

OBJETO

Fomentar la creación del propio puesto de trabajo por mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

BENEFICIARIOS

Mujeres que se establezcan por cuenta propia en una de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, aunque no sea un sector de nuevo yacimiento de empleo.

CUANTÍA

- Hasta 5.100 euros en función de la inversión realizada.
- Ayuda equivalente al 100% de la cuota del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia durante un periodo máximo de un año.
- Subvención a fondo perdido de 4.800 euros que se dirige a apoyar la implantación de la actividad económica en estas profesiones u ocupaciones.
- Subvención adicional de 300 euros, cuando el beneficiario de la ayuda se establezca por cuenta propia en uno de los municipios que se declaran como territorios menos desarrollados o en las Áreas Periféricas.

OTROS DATOS

- El beneficiario deberá mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda por un plazo de tres años.

PROMOCIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

NORMATIVA

Orden EYE/1689/2003 de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004 para la promoción de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

BENEFICIARIOS

Cooperativas de Trabajo o Trabajo Asociado, de Explotación Comunitaria de la Tierra y las de otras clases que incluyan socios de trabajo y las Sociedades Laborales.

COLECTIVOS

- Desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, menores de 25 años.
- Desempleados de larga duración que hayan estado inscritos en el Servicio Público de Empleo, durante al menos, doce meses dentro de los dieciséis últimos, o durante seis meses dentro de los ocho últimos si fueran menores de veinticinco años. El periodo se reducirá a seis meses cuando se trate de mujeres que se reincorporen al mercado laboral después de un periodo de ausencia de, al menos, dos años.

- Desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, mayores de 45 años.
- Trabajadores con prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
- Discapacitados, con minusvalía igual o superior al 33%.
- Emigrantes castellano y leoneses retornados.
- Extoxicómanos, expresidarios.
- Perceptores de ingresos mínimos de inserción.

CUANTÍA

- Ayuda a la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
 - 4.500 euros por cada persona que se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.
 - 10.000 euros si es discapacitado.
 - 8.000 euros si es extoxicómano, expresidario o perceptor de ingreso mínimo de inserción.
 - 4.800 trabajadores que han realizado cursos de FPO en los dos años anteriores y si la actividad está relacionada con la formación recibida.
 - 6.000 euros, si es mujer.
 - 5.500 euros, si se incorporan a Cooperativas de Trabajo de Iniciativa Social.
 - Estas cuantías anteriores, se incrementarán en un 10% si la incorporación de socio se realiza en centros de trabajo ubicados en municipios declarados como territorios menos desarrollados.
- Ayuda para financiar proyectos de inversiones en activos fijos.
 - Subvención del 50% del coste para la financiación de proyectos de inversión en activos fijos.
 - Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones en activos fijos, será como máximo 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo.
 - Importe total máximo a conceder para ambos casos, es de 4.500 euros por socio trabajador o de trabajo.

- Asistencia Técnica: contratación directores, estudios, informes, tareas asesoramiento.
 - La subvención será del 50% del coste de la acción.
 - Para la contratación de directores o gerentes, máximo 50% del coste realizado, para un año, en retribuciones salariales y Seguridad Social a cargo de la empresa.
 - El importe de la subvención no superará la cantidad de 20.000 euros.

OTROS DATOS

- Las cuantías se refieren a incorporaciones de socios a jornada completa. Si son a jornada parcial, siempre que ésta no sea inferior al 50% de la habitual en el sector de actividad correspondiente, la cuantía de la ayuda se reducirá en la proporción que resulte de aplicar sobre la jornada habitual en la entidad, el número de horas de trabajo efectivo.
 - Mantener al menos durante tres años como socio trabajador o de trabajo a la persona cuya incorporación se concede la ayuda.

AYUDAS DIRIGIDAS AL APOYO DEL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL NORMATIVA

Orden EYE/1688/2003 de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas dirigidas al apoyo del desarrollo y difusión de la Economía Social para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Concesión de ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la difusión y fomento de la Economía Social, formación de sus socios, dirigentes, desempleados y trabajadores en materia de Economía Social, así como el fomento del asociacionismo en este ámbito.

BENEFICIARIOS

- Cooperativas de Enseñanza de Castilla y León, para financiar total o parcialmente los intereses devengados del año 2003 de los préstamos que tengan suscritos al efecto para adaptarse a las exigencias impuestas por la legislación en materia educativa.
- Entidades, universidades, e instituciones sin ánimo de lucro, excepto entidades locales, que realicen actividades cuyo objetivo sea:
 - Actividades de formación: iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del Cooperativismo y de la Economía Social a aquellos colectivos relacionados o interesados en la materia.
 - Actividades de difusión: conocer o divulgar la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Sociedades Laborales y otras formas de Economía Social, mediante campañas de difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones y cualquiera otras que contribuyan al mejor funcionamiento del tema.
 - Actividades de fomento: que coadyuven directamente a dar impulso o promocionar el Cooperativismo y la Economía Social.

- Entidades asociativas Castellano y Leonesas de Cooperativas y Sociedades Laborales siempre que estén dirigidas al cumplimiento de los fines que le son propios y tengan carácter regional, para financiar total o parcialmente sus gastos de mantenimiento e infraestructura.

CUANTÍA

- Cooperativas de Enseñanza:
 - Máximo de 16.000 euros en función de los intereses devengados durante el año 2003.
- Entidades, universidades e instituciones sin ánimo de lucro:
 - Hasta el 100% del coste de las actividades en función de las circunstancias de cada actividad y disponibilidades presupuestarias, hasta un máximo de 90.000 euros por actividad.
- Entidades Asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales:
 - Máximo de 96.000 euros por entidad asociativa.

OTROS DATOS

- Para las ayudas a Cooperativas de Enseñanza se valorará las de mayor número de socios trabajadores.
- Para las ayudas a actividades de formación, difusión y fomento de la Economía Social, se valorará las acciones con mayor incidencia social, las que se realice en los nuevos yacimientos de empleo, las que contribuyan a la mejora del medio ambiente, etc...
- Para las ayudas a entidades asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales, se valorará las actividades con mayor número de Cooperativas y Sociedades Laborales asociadas a ellas en cada caso.

PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único..

OBJETO

Fomentar la realización de actividades profesionales como socios trabajadores de una cooperativa o socios de trabajo de una sociedad laboral, o el establecimiento como trabajadores por cuenta propia de personas que tengan reconocida una minusvalía, a través del abono de subvenciones equivalentes a las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que hagan uso del derecho de pago único de la prestación por desempleo.

BENEFICIARIOS

Trabajadores perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único que desarrollen su actividad en centros ubicados en la Comunidad de Castilla y León, y que se hayan constituido como socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas o Sociedades Laborales o sean trabajadores con una minusvalía igual o superior al 33% que desarrollen su actividad por cuenta propia.

CUANTÍA

- El abono de las cuotas de la Seguridad Social durante el tiempo en que se hubiera percibido la prestación por desempleo, de no haberse percibido en su modalidad de pago único, en los siguientes importes:
 - El 50% de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base de cotización o la que corresponde, si es inferior.
 - El 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social por cuenta ajena.

OTROS DATOS

- El importe de las subvenciones previstas en esta Orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas u de otros Entes públicos o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, supere el coste de las cotizaciones a la Seguridad Social satisfecha por el interesado.

DISCAPA-
CITADOS

6.

DISCAPACITADOS



CC.00.
castilla y león

PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/1680/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas económicas, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo, contenidas en el Plan Regional de Empleo para Personas con Discapacidad para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas. El primero de ellos es el de “proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en Centros Especiales de Empleo”.

OBJETO

Financiar parcialmente cualquier iniciativa o Proyecto Generador de Empleo que suponga la creación de puestos de trabajo de carácter estable por cuenta ajena para personas con discapacidad, ya sea a través de la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo..

BENEFICIARIOS

Los Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de esta Comunidad, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

COLECTIVOS

Personas con una discapacidad reconocida, ya sea, física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%.

CUANTÍA

Se establecen los siguientes tipos de ayuda:

- a) Asistencia técnica.
- b) Subvención financiera.
- c) Subvención de proyectos de interés social.

El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas, pero en ningún caso la suma de las cuantías de las ayudas superará:

- 12.020 euros por puesto creado de carácter estable para trabajadores con discapacidad, si el centro especial de empleo supera el 90 % de trabajadores discapacitados respecto del total de su plantilla.
- 9.015,18 euros por puesto creado de carácter estable, si el número de trabajadores discapacitados del centro especial de empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % del total de la plantilla.

a) Asistencia Técnica: subvención de costes de estudios de viabilidad o asesoramiento, así como la contratación de directores, gerentes o técnicos.

- 100% del coste de asistencia técnica en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - estudios de viabilidad, organización, comercialización, y diagnosis.
 - auditorías e informes económicos.
 - asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.
- 50% de los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, previstos para un año, para la modalidad de contratación de directores, gerentes o técnicos.

b) Subvención Financiera: bonificación de los intereses de los préstamos que faciliten la disposición de recursos necesarios para financiar las inversiones necesarias en activo fijo.

- Bonificación de tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo.
- El importe de la subvención no superará la cantidad de 3.005,06 euros por puesto de trabajo estable creado para trabajadores discapacitados.

b) Subvención de proyectos de interés social: subvención de proyectos de reconocido interés social, financiando parcialmente la correspondiente inversión fija.

Si el Centro Especial de Empleo solicitase además de esta ayuda la correspondiente Asistencia Técnica y/o Subvención Financiera, la cuantía de esta ayuda no podrá exceder de la siguiente cuantía:

- De la diferencia que reste hasta completar 12.020 euros, en el caso de Centro Especial de Empleo con más del 90% de trabajadores discapacitados del total de la plantilla.
- De la diferencia que reste hasta completar 9.015 euros, en el caso de Centro Especial de Empleo que cuenten con un número de trabajadores discapacitados entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

OTROS DATOS

- Los proyectos han de tener viabilidad técnica, económica y financiera y suponer la creación de empleo estable.

MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/1680/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas económicas, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo, contenidas en el Plan Regional de Empleo para Personas con Discapacidad para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas, el segundo de ellos es el de "mantenimiento de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo".

OBJETO

Consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos creados para trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

BENEFICIARIOS

Los Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

COLECTIVOS

Personas con una discapacidad reconocida, ya sea, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %.

CUANTÍA

a) Subvención costes salariales.

- Abono de una cantidad máxima equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente.

b) Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

- Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la seguridad Social, incluida la de accidente de trabajo, enfermedad profesional y de los conceptos de recaudación conjunta.

c) Eliminación barreras arquitectónicas.

- Máximo de 1.803,04 euros por puesto de trabajo, sin que en ningún caso rebase el coste real de la eliminación de la barrera arquitectónica o adaptación del puesto de trabajo.

d) Subvención para el saneamiento financiero.

- La concesión y determinación de su cuantía viene determinada por ciertos criterios, como son: actividad del centro, plantilla, modalidad contratos etc...

e) Asistencia técnica para el mantenimiento de puestos de trabajo.

- 100% del coste de asistencia técnica en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - estudios de viabilidad, organización, comercialización, y diagnosis.
 - auditorías e informes económicos.
 - asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.
- 50% de los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, previstos para un año, para la modalidad de contratación de directores, gerentes o técnicos.

f) Subvención para equilibrio presupuestario.

- La concesión y determinación de su cuantía viene determinada por ciertos criterios, como son: actividad del centro, plantilla, modalidad contratos etc...

PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS

NORMATIVA

Orden EYE/1680/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas económicas, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo, contenidas en el Plan Regional de Empleo para Personas con Discapacidad para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas, el tercero de ellos es el de “promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados”.

OBJETO

Promover y ayudar a financiar proyectos e iniciativas que faciliten el auto-empleo de trabajadores con discapacidad desempleados, que tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

BENEFICIARIOS

- Trabajadores discapacitados que, figurando inscritos como desempleados, se establezcan como trabajadores por cuenta propia, ya sea como empresarios individuales o mediante su incorporación a comunidades de bienes o sociedades civiles.
- Igualmente podrán acceder aquellos trabajadores por cuenta propia discapacitados, que se hubieren dado de alta en el régimen de la Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional que corresponda, como máximo dos meses antes de presentar la solicitud de subvención.

CUANTÍA

Con independencia de las ayudas que, por subvención financiera, renta de subsistencia o asistencia técnica se convocan dentro del Plan regional de Empleo de Castilla y León, para fomento del autoempleo en el año 2004, los trabajadores con discapacidad podrán solicitar:

a) Subvención de inversión en capital fijo.

- Ayuda de hasta 3.906,58 euros.

OTROS DATOS

- El beneficiario deberá realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda por un plazo de al menos tres años.

FOMENTO E INTEGRACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

NORMATIVA

Orden EYE/1680/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas económicas, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo, contenidas en el Plan Regional de Empleo para Personas con Discapacidad para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas, el cuarto de ellos es el de “fomento e integración de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias”.

OBJETO

Ayudar al fomento del empleo e integración de personas con discapacidad en las empresas ordinarias.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León que desarrollen una actividad, con o sin ánimo de lucro.

COLECTIVOS

Personas con una discapacidad reconocida, ya sea física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% e inscritos como desempleados.

CUANTÍA

- 2.705 euros por puesto de trabajo ocupado por trabajadores discapacitados.
- Incremento de esta cantidad en un 10%, si el contrato es a una persona con discapacidad que haya trabajado en un centro especial de empleo ubicado en la Comunidad de Castilla y León o tenga una discapacidad psíquica o sensorial.

OTROS DATOS

- Los contratos tendrán una duración igual o superior a un año y a jornada completa o parcial, siempre que en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- No pueden ser beneficiarios las Empresas Públicas ni las Participadas.
- Para las contrataciones a tiempo parcial, las cantidades mencionadas se reducirán en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o sector, el número de horas de trabajo correspondiente al contrato subvencionado.

FOMENTO DEL TELETRABAJO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL INCENTIVO DEL CONTRATO A DOMICILIO

NORMATIVA

Orden EYE/1680/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas económicas, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo, contenidas en el Plan Regional de Empleo para Personas con Discapacidad para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas, el último de ellos es el de “fomento del teletrabajo de trabajadores con discapacidad mediante el incentivo del contrato a domicilio”.

OBJETO

Fomentar el empleo e integración de personas con discapacidad incentivando el contrato a domicilio cuyo objeto se dirija al teletrabajo.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León que desarrollen una actividad, con o sin ánimo de lucro.

COLECTIVOS

Personas con una discapacidad reconocida, ya sea física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% e inscritos como desempleados.

CUANTÍA

- 9.015 euros por contrato de trabajo a domicilio de duración indefinida a jornada completa.
- 3.005 euros por contrato de trabajo a domicilio de carácter temporal a jornada completa de duración igual o superior a 1 año.

OTROS DATOS

- No podrán ser beneficiarios las empresas públicas ni las participadas. Los Centros Especiales de Empleo únicamente en el caso de contratación de discapacitados psíquicos.
- La duración de los contratos puede ser indefinida o temporal. En el último caso, la duración será igual o superior al año y no podrá revestir la modalidad de contrato en prácticas ni para la formación.
- Se garantizará la estabilidad del contrato indefinido al menos tres años, desde la formalización del mismo.
- La jornada será a tiempo completo.

CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN DE SUS PUESTOS DE TRABAJO O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

NORMATIVA

Orden EYE/1678/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla dos programas:

- Programa I:
 - Ayudas por contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores minusválidos.
- Programa II:
 - Ayuda para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal.

OBJETO

- Programa I:
 - Incentivar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario
- Programa II:
 - Proporcionar las ayudas necesarias para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador discapacitado contratado.

BENEFICIARIOS

Para ambos programas:

- Personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León, que contraten trabajadores discapacitados o transformen sus contratos temporales en indefinidos, siempre que los centros de trabajo estén ubicados en Castilla y León.
- Cooperativas de Trabajo Asociado, que incorporen a trabajadores discapacitados como socios.

COLECTIVOS

Trabajadores discapacitados que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.

CUANTÍA

- Programa I:
 - 3.906,57 euros por cada contratación indefinida o transformación en indefinido.
 - Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El porcentaje de bonificación será del 70% o del 90% si el trabajador discapacitado contratado es menor o mayor de 45 años respectivamente.
- Programa II:
 - Ayuda máxima de 901,52 euros para la adaptación del puesto de trabajo.

OTROS DATOS

- En el caso de contratos a tiempo parcial se procederá al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o el sector, el número de horas de trabajo correspondiente.
- Se garantizará la estabilidad del contrato realizado por un periodo mínimo de tres años.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN CON APOYO EN EL PUESTO DE TRABAJO

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) para la creación de empleo con apoyo destinado a las personas con discapacidad.

Esta orden contempla dos programas, el primero de ellos es el de “fomento de la contratación con Apoyo en el Puesto de trabajo”.

OBJETO

Fomentar la contratación de personas discapacitadas que necesitan apoyos temporales para el desempeño del puesto de trabajo, así como financiar los costes de contratación de personas desempleadas que presten apoyo en el puesto de trabajo.

BENEFICIARIOS

- Para la contratación de personas discapacitadas que necesiten apoyo: personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro o entidades locales con ámbito de actuación en Castilla y León. (Se excluyen los Centros Especiales de Empleo, las Empresas Públicas y Participadas).
- Para la contratación de personas que prestan Apoyo a las personas discapacitadas: personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro o entidades locales con ámbito de actuación en Castilla y León. Cuando se trate de Centros Especiales de Empleo, deberán figurar inscritos en el Registro de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral.

COLECTIVOS

- Personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que estén desempleadas y necesiten apoyos temporales para el desempeño del puesto de trabajo.
- Personas desempleadas que presten apoyo a las personas discapacitadas.

CUANTÍA

- Subvención de hasta el 50% del coste salarial, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, para la contratación de la persona discapacitada. Máximo 6.000 euros por cada uno de los contratos.
- Subvención de hasta el 100% del coste salarial, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, para la contratación de la persona que presta apoyo. Máximo 6.000 euros por cada uno de los contratos.

OTROS DATOS

- La duración de la contratación del trabajador con discapacidad que necesita apoyo, será de seis meses como mínimo, en la modalidad de jornada completa o parcial, no pudiendo ser inferior, en este último caso, al 50% de la jornada ordinaria de trabajo.
- La duración de la contratación y la jornada del trabajador que presta apoyo estará en función de las necesidades de apoyo y/o del número de personas con discapacidad apoyadas.
- El apoyo a cada trabajador con discapacidad no podrá exceder de seis meses.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS QUE SE DEDIQUE AL APOYO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE HABILIDADES ADAPTATIVAS

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) para la creación de empleo con apoyo destinado a las personas con discapacidad.

Esta orden contempla dos programas, el segundo de ellos es el de "fomento de la contratación de personas que se dediquen al apoyo para el mantenimiento y adquisición de habilidades adaptativas".

OBJETO

Fomentar la contratación de trabajadores que presten apoyo a personas con discapacidad, empleadas para el mantenimiento y adquisición de habilidades adaptativas.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro, y entidades locales con ámbito de actuación en Castilla y León. Cuando se trate de Centros Especiales de Empleo, deberán figurar inscritos en el Registro de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral.

COLECTIVOS

Trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad.

CUANTÍA

- Hasta el 100 % del coste salarial, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Máximo de 18.100 euros por contrato formalizado. (Esta limitación no regirá en el supuesto de conversión de contrato temporal en indefinido).

OTROS DATOS

- Los trabajadores contratados deberán contar con una titulación habilitante (estudios relacionados con aspectos psicosociales, como psicología, sociología, educación, etc.). No es imprescindible esta titulación, cuando la persona contratada además de poseer una titulación de grado medio, posea experiencia de al menos seis meses en actividades de apoyo al mantenimiento y adquisición de habilidades adaptativas.
- La duración de los contratos será de 12 meses como mínimo, en las modalidades de jornada completa o a tiempo parcial.

7.

ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ADMINISTRACIONES



SUBVENCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES

NORMATIVA

Orden EYE/1692/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2004, contenidas en el Plan Regional de Empleo para Entidades Locales. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Financiar contrataciones temporales de trabajadores desempleados, destinadas a la realización de obras y/o servicios de interés público y utilidad social, siempre que las mismas se ejecuten en el ámbito territorial de la Entidad solicitante.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

COLECTIVOS

Trabajadores desempleados inscritos en la Oficina Pública de Empleo.

CUANTÍA

- Subvención de hasta el 100% de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los conceptos de:
 - salario base convenio.
 - pluses de convenio
 - parte proporcional pagas extraordinarias
 - aportación empresarial de la Entidad Local a la Seguridad Social.
- Máximo subvención 7.515 euros.

OTROS DATOS

- Los contratos serán por obra o servicio determinado a jornada completa o parcial.
- Se tendrá en cuenta ciertos criterios de valoración, que se exponen en la orden.

AYUDAS PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/1693/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Convocar ayudas a favor de Entidades Locales para financiar la contratación temporal de trabajadores que vayan a ejecutar proyectos municipales o a realizar estudios que conlleven la puesta en marcha de nuevos servicios en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo, que para las obras o servicios en dichos ámbitos, fueron subvencionados con arreglo a la convocatoria de este mismo programa en ejercicios anteriores, por un periodo máximo de tres años.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

COLECTIVOS

Trabajadores desempleados inscritos en la Oficina Pública de Empleo, salvo que hayan sido objeto de subvención en las convocatorias anteriores, y se solicite su continuidad en el puesto de trabajo subvencionado.

CUANTÍA

- Subvención de hasta el 100% de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los conceptos de:
 - salario base convenio.
 - pluses de convenio
 - devengos de periodicidad superior al mes.
 - aportación empresarial a la Seguridad Social.
- Máximo subvención 24.000 euros.

OTROS DATOS

- Los contratos serán por obra o servicio determinado a jornada completa o parcial, siendo su duración mínima de un año, excepto en el caso de que la contratación sea para la realización de estudios que será de seis meses.
- No serán subvencionables las contrataciones de los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales solicitantes de las ayudas.
- Las actividades subvencionables vienen recogidas en esta Orden.

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

NORMATIVA

Orden PAT/1728/2003, de 11 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones a Entidades Locales, cofinanciadas por el F.S.E., para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social. (BOCYL de 29 de diciembre de 2003).

OBJETO

Financiar contrataciones temporales de personas desempleadas, con reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como a perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción, inmigrantes y jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido en esta Comunidad Autónoma abierto expediente protector, o con medida judicial penal que se esté ejecutando en el periodo de vigencia de esta Orden, o se haya ejecutado en el año 2003, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que realicen las obras o servicios por administración directa.

COLECTIVOS

- Trabajadores desempleados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción.
- Inmigrantes.
- Jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido en esta Comunidad Autónoma abierto expediente protector, o con medida judicial penal que se esté ejecutando en el periodo de vigencia de esta Orden, o se haya ejecutado en el año 2003.
- Excepcionalmente se podrá contratar beneficiarios del ingreso mínimo de inserción, que no sean titulares de la prestación.

CUANTÍA

- Subvención de hasta el 100% de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los conceptos de:
 - salario base convenio.
 - pluses de convenio
 - parte proporcional que corresponda de los devengos de periodicidad superior al mes.
 - aportación empresarial de la Entidad Local a la Seguridad Social.
- Máximo subvención 8.010 euros.

OTROS DATOS

- Los contratos serán por obra o servicio determinado a jornada completa o parcial.
- No serán subvencionables las contrataciones de los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales solicitantes de las ayudas.
- Se evaluarán las solicitudes según ciertos criterios comunes, y ciertos criterios para la selección de los colectivos destinatarios. Dichos criterios se recogen en esta Orden.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS POR LAS ENTIDADES LOCALES

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, dirigidas al fomento de la contratación indefinida y la transformación de contratos temporales en indefinidos por las Entidades Locales.

Esta línea se está negociando actualmente y el texto recogido en esta ficha es susceptible de sufrir alguna modificación.

OBJETO

Incentivar la realización de contratos indefinidos y la transformación de contratos temporales en indefinidos.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes.

COLECTIVOS

- Grupo A
 - Mujeres o jóvenes menores de 25 años que estuvieran inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

- Grupo B
 - Trabajadores de 25 o más años y menores de 45 años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, al menos 24 meses.
 - Trabajadores de 45 o más años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, al menos 12 meses.
 - Emigrantes castellanos y leoneses retornados inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.
 - Extoxicómanos rehabilitados, expresidarios y personas pertenecientes a minorías étnicas, inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.
 - Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.
 - Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
 - Trabajadores mayores de 25 años inscritos como desempleados, que tengan reconocida una minusvalía física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%.

CUANTÍA

- Grupo A:
 - Por contratación indefinida:
 - a) 4.000 euros.
 - b) 4.500 euros si es mujer menor de 25 años.
 - Por transformación de contrato temporal a indefinido:
 - a) 2.400 euros.
 - b) 2.600 euros si es mujer menor de 25 años.
 - Incremento en 300 euros en centros de trabajo ubicados en territorios menos desarrollados y áreas periféricas.
- Grupo B:
 - Por contratación indefinida: 2.700 euros.
 - Por transformación de contrato temporal a indefinido: 1.803 euros.
 - Incremento en 300 euros en centros de trabajo ubicados en territorios menos desarrollados y áreas periféricas.

COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

NORMATIVA

Orden EYE/1694/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Subvencionar a las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, para financiar parcialmente los gastos de contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

BENEFICIARIOS

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una administración local, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

COLECTIVOS

Trabajadores desempleados inscritos en la Oficina Pública de Empleo.

CUANTÍA

- Costes salariales: cuantía equivalente a la base mínima del grupo de cotización al que corresponda la categoría profesional desempeñada por el trabajador.
- Costes Seguridad Social: cuota derivada de dicho salario.

OTROS DATOS

- En el caso de contratos a tiempo parcial la cuantía de la subvención se corresponderá con la duración efectiva de la jornada del trabajador.
- La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de “Contrato Temporal de Inserción”.
- Existen unos criterios de valoración de las obras y servicios, en los que se da prioridad a ciertas actividades. Estos criterios de prioridad se encuentran recogidos en esta Orden.

FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL E IMPULSO DE LOS PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E

NORMATIVA

Orden EYE/1695/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003)

Esta orden contempla tres programas:

- Programa I: estudios de mercado y campañas para la promoción local.
- Programa II: agentes de empleo y desarrollo local.
- Programa III: proyectos y empresas calificados como I+E.

OBJETO

- Programa I: financiar parcialmente estudios de mercado dirigidos a conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en el entorno geográfico de la entidad solicitante.
- Programa II: financiar parcialmente el coste de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, con la finalidad de que colaboren en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.
- Programa III: financiar aquellos proyectos y empresas calificados como I+E.

BENEFICIARIOS

- Programa I y II: corporaciones locales de Castilla y León y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.
- Programa III: empresas calificadas como I+E, o que se encuentren en fase de calificación o registro como I+E.

CUANTÍA

- Programa I: hasta el 70% del coste total (I.V.A. excluido) de los estudios y campañas sumadas ambas, con un tope máximo de 12.020,24 euros.
- Programa II: hasta el 80% de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,54 euros por cada contratación subvencionada.
- Programa III:
 - Subvención Financiera: bonificación de 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. Máximo 5.108,60 euros.
 - Subvención de apoyo a la función gerencial: hasta el 75% del coste de los servicios recibidos (I.V.A. excluido). Máximo 12.020,24 euros.
 - Subvención por Asistencia Técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: hasta el 50% de los costes laborales, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Máximo 18.030,36 euros.
 - Subvención por contratación indefinida: 4.808,10 euros por cada contrato a jornada completa.
 - Subvención a cooperativas y sociedades laborales: 4.808,10 euros por cada desempleado que con carácter indefinido se integre como socio trabajador o socio de trabajo. Esta cantidad se incrementa en un 10% si la actividad productiva principal es calificada como nuevo yacimiento de empleo.

OTROS DATOS

- En el Programa II, la selección de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará conjuntamente entre la Oficina Pública de Empleo y la entidad beneficiaria y serán contratados a tiempo completo. Además los beneficiarios garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO PARA ENTIDADES LOCALES EN LAS ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Real Decreto 939/97 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento al empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las Zonas Rurales Deprimidas.

Dentro de las Zonas Rurales deprimidas están incluidos ciertos territorios de Castilla y León (comarcas de Arévalo y Arenas de San Pedro en Ávila, comarca de medina del Campo en Valladolid, comarca de Toro en Zamora y comarca de Peñaranda de Bracamonte en Salamanca).

OBJETO

Afectar créditos de diferentes Administraciones para la contratación de trabajadores eventuales agrarios afiliados al REAS, inscritos como desempleados, al menos en un 75% del total, para ocupar puestos de trabajo no cualificados, con el fin de realizar actuaciones o proyectos de inversión por las Entidades Locales (realización de obras de interés público y utilidad social).

BENEFICIARIOS

Entidades Locales pertenecientes a los Consejos Comarcales de las comarcas antes citadas.

CUANTÍA

- Hasta el 100% de los costes de contratación de los trabajadores según convenio colectivo aplicable (salario base, plus de convenio, parte proporcional de pagas extraordinarias y aportación empresarial a la Seguridad Social).
- Se subvencionará por un periodo de tres meses, salvo casos excepcionales que podrá ampliarse la duración del contrato.

OTROS DATOS

- La razón de incluir este programa en el Plan de Empleo de Castilla y León viene dada por el hecho de que la Junta aportará 1.502.531 euros anuales durante la vigencia del Plan.
- En los supuestos de contratación a tiempo parcial la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de la jornada de trabajo, siempre que esta sea igual o superior al 50% de la jornada legal o pactada en convenio colectivo.

AYUDAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

NORMATIVA

Orden EYE/1683/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas públicas y se regula el procedimiento de concesión para el año 2004 en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Convocar y regular la concesión de ayudas a los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social.

BENEFICIARIOS

Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro.

COLECTIVOS

Trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo.

CUANTÍA

- Cuantía máxima: resultado de multiplicar el número de trabajadores contratados por el número de meses o días de duración del contrato y por el importe del módulo que corresponda.
- El módulo a subvencionar se calcula sumando la cuantía equivalente a la base mínima del grupo de cotización al que corresponda la categoría profesional a desempeñar por el trabajador y, a efectos de la Seguridad Social, las cuotas derivadas de dichos salarios.

OTROS DATOS

- En el caso de contratos a tiempo parcial la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada a realizar.
- La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de "Contrato de Inserción".
- Existen ciertos requisitos y criterios de valoración, tanto para la selección de las obras y servicios, como para la selección de los trabajadores, los cuales vienen recogidos en esta Orden.

8.

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN



PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Orden EYE/1656/2003 de 2 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convoca la participación en la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León correspondiente al año 2004 y las subvenciones de ellas derivadas. (BOCYL de 18 de diciembre de 2003).

OBJETO

Convocar la participación en la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Castilla y León correspondiente al año 2004.

BENEFICIARIOS

- Centros colaboradores, inscritos en el Censo de Centros Homologados del Plan FIP en la Comunidad de Castilla y León y las organizaciones empresariales o sindicales más representativas directamente o a través de sus fundaciones o instituciones destinadas al desarrollo de acciones de formación y las organizaciones representativas de la economía social que dispongan de centros homologados, previa suscripción de contratos-programa.
- Entidades públicas o privadas de formación o las empresas que dispongan de centros homologados, con las que se suscriba convenio con compromiso de contratación (al menos al 60% de los alumnos formados).

COLECTIVOS

Trabajadores desempleados siendo los colectivos preferentes :

- Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- Desempleados mayores de veinticinco años, en especial los que lleven inscritos más de un año como parados.
- Desempleados menores de veinticinco años que hubiesen perdido un

empleo anterior de, al menos, seis meses de duración.

- Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y migrantes.
- Los demandantes de primer empleo sólo tendrán preferencia para participar en las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional cuando dichas acciones las soliciten las empresas que se comprometan a contratar, al menos, el 60 por 100 de los alumnos formados.

CUANTÍA

- Los cursos impartidos por centros colaboradores, la cuantía máxima se fijará a través de módulos por alumno/hora de curso que tendrán en cuenta la especialidad a impartir, el nivel formativo del curso y el grado de dificultad de la técnica utilizada, así como el carácter presencial o a distancia de las acciones formativas. Dicha subvención compensará los costes del profesorado, seguro de accidente de los alumnos, medios y materiales didácticos, amortización de instalaciones y equipos, y gastos generales efectivamente realizados y justificados. Se podrá adicionar un 10% para compensar gastos de difícil justificación, sin que en ningún caso la cuantía de la subvención pueda superar la del módulo correspondiente.
- Compensación económica a empresas por prácticas profesionales por alumno y día de prácticas.
- Becas, cuando se trate de trabajadores minusválidos y ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento para las personas participantes de la acción formativa.

OTROS DATOS

- Las cuantías económicas de las subvenciones y compensaciones económicas de la presente convocatoria serán las establecidas en la Orden TAS/466/2002, de 11 de febrero, que modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Las cuantías de las becas y/o ayudas de alumnos serán las fijadas en la Orden de 13 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el Plan FIP en Castilla y León, con la particularidad contemplada en la Disposición Adicional Segunda de esta Orden.
- Podrán ser beneficiarios de compensaciones económicas, las empresas en que se realicen prácticas no laborales asociadas a un curso de forma-

c

i

ó

n

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL EN CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Orden EYE/1655/2003, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 en los programas de Formación Profesional Ocupacional, Formación en Alternancia, Formación Mediante Prácticas en empresas para Titulados Universitarios, de Desarrollo de Medidas Complementarias de Acompañamiento y mejora de la Formación Profesional Ocupacional y Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional. (BOCYL de 18 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas. El primero de ellos es el de "Formación Profesional Ocupacional".

OBJETO

Financiar acciones de Formación Profesional Ocupacional desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tanto en su modalidad didáctica presencial como en la enseñanza a distancia. El conjunto de estas acciones está dirigida a personas en edad de trabajar empadronadas en algún municipio de Castilla y León y cuya finalidad es proporcionarles las cualificaciones requeridas por el mercado de trabajo que permita su inserción o promoción laboral.

BENEFICIARIOS

Empresas, entidades e instituciones públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras.

COLECTIVOS

La oferta se hará extensible a los siguientes colectivos:

- Grupo A: personas menores de 25 años:
 - Desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los 6 meses anteriores al inicio del curso o a la fecha de incorporación a éste.
 - Personas amenazadas de exclusión del mercado laboral inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como demandantes de mejora de empleo en los 6 meses anteriores al inicio del curso o a la fecha de incorporación a éste.
- Grupo B: personas mayores de 25 años:
 - Desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los 12 meses anteriores al inicio del curso o a la fecha de incorporación a éste.
 - Personas amenazadas de exclusión del mercado laboral inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como demandantes de mejora de empleo en los 12 meses anteriores al inicio del curso o a la fecha de incorporación a éste.
- Grupo C: personas menores de 25 años y mayores de 25 años inscritas como desempleados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León durante más de 6 meses y 12 meses respectivamente de forma ininterrumpida, previamente al inicio del curso o a la fecha de incorporación a éste.
- Grupo D: personas ocupadas, trabajadores de pequeñas y medianas empresas. Se entiende como PYME aquella empresa que no alcance los 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
- Se consideran personas amenazadas de exclusión del mercado laboral:
 - Demandantes con empleo coyuntural de duración inferior a tres meses.
 - Demandantes de empleo contratados a tiempo parcial con una jornada inferior a 20 horas/semana.
 - Trabajadores eventuales, agrarios subsidiados.
 - Estudiantes de enseñanza oficial reglada.
 - Demandantes con rechazo de acciones de inserción.

CUANTÍA

a) Para la formación profesional presencial:

- Para personal pedagógico el límite máximo será el siguiente:
 - Nivel básico: 38 euros/hora.
 - Nivel medio: 44 euros/hora.
 - Nivel especializado: 50 euros/hora.
- Desplazamiento de alumnos abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a clases o prácticas profesionales por un importe máximo de 0,14 euros/Km en el caso de vehículo particular o el importe justificado del billete del transporte público.
- Consumos, equipamientos y edificios que, en conjunto, no sobrepasarán los 40 euros/hora.
- Otros costes: selección de alumnos (máximo 120 euros/alumno), publicidad, personal de dirección-coordinación, incluidos gastos de desplazamiento, personal auxiliar, personal de limpieza, material de oficina, seguro de accidentes y de responsabilidad civil, gastos corrientes y de gestión, diplomas, desplazamientos por visitas programadas a empresas u otros centros directamente relacionados con la acción formativa.
- En conjunto, todos estos costes no podrán ser superiores a 50 euros/hora.

b) Para la formación profesional a distancia:

- Para personal pedagógico y compensación de gasto de tutorías el límite máximo será el siguiente:
 - Nivel básico: 32 euros/hora.
 - Nivel medio: 38 euros/hora.
 - Nivel especializado: 44 euros/hora.
- Desplazamiento de alumnos: idem formación presencial.
- Consumos, equipamientos y edificios: idem formación presencial.
- Otros costes: idem formación presencial.
- En conjunto, todos estos costes no podrán ser superiores a 40 euros/hora.

- c) La entidad beneficiaria podrá introducir una variación máxima del 10% entre gastos elegibles subvencionables de un mismo bloque siempre que esté debidamente justificada y no suponga un incremento de la cuantía total máxima por bloque.

La subvención, concedida para gastos de material fungible (material didáctico y material consumible utilizado en labores auxiliares y de oficina), se reducirá en la parte proporcional correspondiente al tercero y siguientes alumnos que causen faltas de asistencia no justificadas superiores al 10% de las horas totales del curso.

En acciones formativas que, a juicio del Servicio Público de Empleo, presenten un especial interés en aumentar la competitividad de las empresas, basada en la mejora de la cualificación de los recursos humanos, incidiendo en el ámbito de las nuevas tecnologías, la cuantía de la subvención podrá, excepcionalmente, ser superior a los módulos de gastos de personal y consumos, equipamientos y edificios, con el tope máximo de 100 euros/hora.

OTROS DATOS

- No serán subvencionables los cursos que incluyan desempleados y trabajadores a la vez.
- La duración de las acciones depende del colectivo al que se dirija y su modalidad (presencial o a distancia).
- Los cursos deben contener un módulo de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, otro sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo y Orientación Profesional, y un tercer módulo sobre Sensibilización Medioambiental.
- El número de alumnos del curso, si es presencial son un mínimo de 16 y un máximo de 22, si la modalidad es a distancia un mínimo de 16 y un máximo de 30 alumnos.
- Los proyectos son valorados según ciertos criterios recogidos en esta Orden.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

NORMATIVA

Orden EYE/1655/2003, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 en los programas de Formación Profesional Ocupacional, Formación en Alternancia, Formación Mediante Prácticas en empresas para Titulados Universitarios, de Desarrollo de Medidas Complementarias de Acompañamiento y mejora de la Formación Profesional Ocupacional y Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional. (BOCYL de 18 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas. El segundo de ellos es el de "Formación en Alternancia".

OBJETO

Financiar la formación en alternancia, es decir, prácticas no laborales tendentes a completar la formación teórica y práctica en empresas de los alumnos universitarios y para aumentar las posibilidades de empleo de los jóvenes universitarios.

BENEFICIARIOS

Universidades Públicas de Castilla y León.

COLECTIVOS

Estudiantes que durante el curso 2003-2004 realicen créditos o estudios universitarios de último curso académico. Tendrán carácter preferente los alumnos de carreras con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

CUANTÍA

- Becas de alumnos: 3 euros por alumno y hora de práctica.
- Compensación económica para las empresas, instituciones y organizaciones donde realizan las prácticas si el centro de trabajo está ubicado en Castilla y León: 1 euro por alumno y hora de práctica.
- Indemnización al centro universitario por los gastos generados de tutoría y póliza colectiva de accidente relativo a los alumnos: 1 euro por alumno y hora de práctica.

Las cuantías fijadas son orientativas, pudiendo distribuirse las cuantías asignadas a cada partida, siempre que el conjunto no supere el límite máximo de 5 euros por alumno y hora de práctica y la beca no sea inferior a 3 euros por alumno y hora de práctica.

OTROS DATOS

- La selección de los destinatarios, será realizada por una comisión mixta, formada por la entidad beneficiaria y el Servicio Público de Empleo.
- La práctica de trabajo es sin relación laboral y su duración es de 240 horas que deberán realizarse en un máximo de 180 días.

PROGRAMA DE FORMACIÓN MEDIANTE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

NORMATIVA

Orden EYE/1655/2003, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 en los programas de Formación Profesional Ocupacional, Formación en Alternancia, Formación Mediante Prácticas en empresas para Titulados Universitarios, de Desarrollo de Medidas Complementarias de Acompañamiento y mejora de la Formación Profesional Ocupacional y Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional. (BOCYL de 18 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas. El tercero de ellos es el de "Formación Mediante Prácticas en empresas para Titulados Universitarios".

OBJETO

Financiar prácticas no laborables en empresas, instituciones y entidades por parte de alumnos universitarios recién titulados y que se encuentren en situación de desempleo.

BENEFICIARIOS

Universidades Públicas de Castilla y León a través de sus fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro creadas a tal fin.

COLECTIVOS

Personas empadronadas en Castilla y León que reúnan los requisitos:

- Título Universitario Superior o de Grado Medio y que haya finalizado sus estudios y obtenido el título en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y la fecha de inicio de la acción formativa.
- Que se encuentren en situación de desempleo en el momento de iniciarse las prácticas.
- Que no hayan disfrutado alguna beca o ayuda similar, pública o privada, para completar su formación práctica después de finalizados sus estudios.
- Que no haya trabajado por cuenta propia o ajena después de la terminación de sus estudios en tareas relacionadas con la titulación requerida para optar a las becas que se convocan.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, inclusive, con los miembros del órgano de la administración, directivos o gerentes de la empresa, institución o entidad receptora.

CUANTÍA

- Becas de alumnos: 420 euros mensuales por un periodo de tiempo entre seis y doce meses, y un seguro combinado de accidentes individuales.
- Indemnización a la entidad beneficiaria por los gastos generados de tutoría y seguimiento: 210 euros por alumno y mes de prácticas.
- Compensación económica de carácter excepcional para las empresas, instituciones, y entidades receptoras, de carácter excepcional por un importe máximo de 120 euros por alumno y mes de prácticas.

OTROS DATOS

- La selección de los destinatarios, será realizada por una comisión mixta, formada por la entidad beneficiaria y el Servicio Público de Empleo. Tienen preferencia los alumnos de carreras con especiales dificultades de inserción laboral.
- La entidad receptora del becario debe designar un tutor responsable de las prácticas.
- La entidad beneficiaria abonará al becario 510 euros al mes.

PROGRAMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEJORA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

NORMATIVA

Orden EYE/1655/2003, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 en los programas de Formación Profesional Ocupacional, Formación en Alternancia, Formación Mediante Prácticas en empresas para Titulados Universitarios, de Desarrollo de Medidas Complementarias de Acompañamiento y mejora de la Formación Profesional Ocupacional y Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional. (BOCYL de 18 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas. El cuarto de ellos es el de "Medidas Complementarias de Acompañamiento y mejora de la Formación Profesional Ocupacional".

OBJETO

Mejorar la capacidad de inserción de los demandantes de empleo y la capacidad de adaptación de los trabajadores a los cambios en los sistemas productivos, mediante el desarrollo de actuaciones complementarias a la formación tendentes a mejorar el funcionamiento del sistema formativo.

BENEFICIARIOS

Empresas, entidades e instituciones públicas o privadas que realicen estas actividades y acrediten su vinculación con la actividad, el sector, territorio y/o colectivo a que se dirija el proyecto.

COLECTIVOS

- Personas menores de 25 años:
 - Desempleados inscritos en los 6 meses anteriores.
 - Trabajadores amenazados de exclusión del mercado laboral inscritos como demandantes de mejora de empleo en los 6 meses anteriores.
- Personas mayores de 25 años:
 - Desempleados inscritos en los 12 meses anteriores.
 - Trabajadores amenazados de exclusión del mercado laboral inscritos como demandantes de mejora de empleo en los 12 meses anteriores.
- Personas menores de 25 años y mayores de 25 años inscritas como desempleados durante más de 6 meses y 12 meses respectivamente de forma ininterrumpida.
- Personas ocupadas fundamentalmente trabajadores de pequeñas y medianas empresas.
- Formadores y gestores de Formación Profesional Ocupacional.

CUANTÍA

- La cuantía máxima podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables de las acciones complementarias objeto de esta orden.
- La entidad beneficiaria podrá introducir una variación máxima del 10% entre los distintos conceptos de gasto subvencionable, siempre que no suponga un incremento del importe total de la subvención.

OTROS DATOS

- Son gastos subvencionables los previstos en el artículo 4 del decreto 66/96, de 21 de marzo por el que se regulan las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- Existen unos criterios de valoración de la calidad del proyecto y otros de prioridad, recogidos en esta Orden.
- Los tipos de acciones son:
 - Acciones de investigación dirigidas a mejorar el sistema de formación profesional ocupacional.
 - Acciones de difusión e intercambio de experiencias.
 - Acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento del sistema formativo.

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

NORMATIVA

Orden EYE/1655/2003, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 en los programas de Formación Profesional Ocupacional, Formación en Alternancia, Formación Mediante Prácticas en empresas para Titulados Universitarios, de Desarrollo de Medidas Complementarias de Acompañamiento y mejora de la Formación Profesional Ocupacional y Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional. (BOCYL de 18 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla cinco programas. El último de ellos es el de "Orientación, Formación e Inserción Profesional".

OBJETO

Mejorar la capacidad de inserción de los desempleados a través de itinerarios formativos integrados de orientación, formación e inserción laboral.

BENEFICIARIOS

Instituciones sin ánimo de lucro, preferentemente las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Plan Regional de Empleo.

COLECTIVOS

- Desempleados inscritos como demandantes de empleo.
- Personas amenazadas de exclusión del mercado de trabajo inscritos como demandantes de empleo.

- Se consideran trabajadores amenazados de exclusión del mercado laboral:
 - Demandantes con empleo coyuntural de duración inferior a tres meses.
 - Demandantes de empleo contratados a tiempo parcial con una jornada inferior al 50% de la jornada ordinaria en cómputo semanal, mensual o anual.
 - Trabajadores eventuales, agrarios subsidiados.
 - Estudiantes.
 - Demandantes con rechazo de acciones de inserción.

CUANTÍA

- Podrá recibirse ayuda para los gastos destinados a cubrir:
 - Becas de los destinatarios del programa, por cada día de asistencia a las acciones.
 - Dietas para los destinatarios.
 - Seguro de accidentes y responsabilidad civil.
 - Selección de destinatarios.
 - Salarios de profesorado, incluidos los relativos a la dirección y coordinación y administración.
 - Dietas del profesorado y personal no docente.
 - Formación del profesorado.
 - Preparación de medios didácticos.
 - Material didáctico.
 - Alquiler y leasing de equipos.
 - Amortización de equipos.
 - Adquisición de paquetes integrados de cursos de formación.
 - Material de oficina e informático. Orientación profesional.
 - Evaluación de los Programas Operativos.
 - Adaptación de los locales y equipos para minusválidos.
 - Guardería y custodia.
 - Gastos corrientes y de gestión.
 - Alquiler y leasing de edificios y locales.
 - Publicidad.
 - Encuentros y seminarios.
 - Estudios.
 - Otros gastos que se consideren necesarios.
 - Costes derivados de prácticas no laborales realizadas en empresas.

OTROS DATOS

- Tendrá prioridad la realización de determinados proyectos que reúnan cierto criterios recogidos en esta Orden. El Servicio Público de Empleo valorará los proyectos presentados.

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES OCUPADOS

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el año 2004, en el programa de formación y orientación profesional para trabajadores ocupados.

Este programa se está negociando actualmente y el texto recogido en esta ficha es susceptible de sufrir alguna modificación.

OBJETO

Desarrollar acciones integrales dirigidas a pymes y a sus trabajadores, actuales o potenciales, para reforzar las estrategias y herramientas formativas de estas empresas, favorecer su capacidad de autogestión en materia de formación y colaborar con ellas en el desarrollo de cursos de formación específicos en especialidades habilitantes y/o cualificantes de necesidad prioritaria.

BENEFICIARIOS

Entidades sin ánimo de lucro, preferentemente los agentes sociales más representativos.

COLECTIVOS

Trabajadores de PYMES y desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo, prioritariamente aquellos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUANTÍA

- Aún no disponemos de las cantidades a subvencionar.

PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO, UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y DE TALLERES DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden pendiente de publicar de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas y subvenciones para Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de empleo.

OBJETO

Regular el procedimiento de gestión y conceder ayudas y subvenciones para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Las Escuelas Taller y Casas de Oficios, se configuran como un programa mixto que combina acciones de formación y empleo, dirigido a mejorar la ocupabilidad de los jóvenes de ambos sexos, desempleados, y menores de 25 años. Los Talleres de Empleo, se configuran igual que los anteriores pero en este caso están dirigidos a desempleados de 25 o más años con especiales dificultades de inserción laboral. Las Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos antes mencionados.

BENEFICIARIOS

Entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras y servicios y disponer de la capacidad técnica y gestión suficientes:

- Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Entidades Locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- Consorcios.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

COLECTIVOS

- Escuelas Taller y Casas de Oficios: jóvenes de ambos sexos que estando desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo sean menores de 25 años.
- Talleres de Empleo: desempleados de ambos sexos que estando inscritos en el Servicio Público de Empleo, tengan 25 o más años, teniendo prioridad aquellos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes nacionales de Acción para Empleo de cada año.

CUANTÍA

- Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo:
 - Costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto.
 - Becas de alumnos durante la primera etapa formativa del proyecto, en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficios.
 - Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores de las Escuelas Taller y Casas de Oficios o de los trabajadores-participantes del Taller de Empleo, según corresponda.
- Unidades de Promoción y Desarrollo:
 - Costes salariales de contratación del director, técnicos, y personal de apoyo: 27.646 euros personal técnico, un incremento del 20% para el director, y 15.025 euros personal de apoyo.
 - Gastos derivados de funcionamiento: 2.765 euros por componente y año.

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NORMATIVA

Orden EYE/1690/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo.

BENEFICIARIOS

Entidades e instituciones que, con personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su ámbito de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

COLECTIVOS

Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo.

CUANTÍA

- Retribuciones totales y cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos tanto para el personal técnico como del personal de apoyo. Cuantía máxima para los técnicos de 27.398,56 euros por año y para el personal de apoyo 19.178,99 euros por año.
- Subvención de un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones de personal en concepto de:
 - Gastos de material técnico.
 - Impresos, material de oficina y publicidad y difusión de las acciones
 - Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones.
 - Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal.

FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NORMATIVA

Orden EYE/1681/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la Formación en materia de prevención de riesgos laborales y para el desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla dos programas. El primero de ellos es el de "Formación en materia de prevención de riesgos laborales".

OBJETO

Financiar acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tanto en su modalidad didáctica presencial como a distancia.

BENEFICIARIOS

Empresas, entidades e instituciones públicas o privadas y asociaciones sin fin de lucro.

COLECTIVOS

- Para acciones formativas de nivel básico: trabajadores en activo incluidos autónomos y desempleados.
- Para acciones formativas de nivel superior: titulados universitarios de grado medio o superior.

- Para acciones formativas de cursos monográficos: técnicos superiores y técnicos medios de prevención de riesgos laborales, delegados de prevención y trabajadores designados.
- Para acciones formativas de especialización optativa de nivel superior: titulados universitarios de grado medio o superior que hayan superado la parte obligatoria y común establecida en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Para acciones formativas referentes a cursos complementarios de nivel intermedio: titulados de grado medio o superior, que tengan la titulación de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel intermedio.

Los alumnos deben estar empadronados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CUANTÍA

● Para la formación en la modalidad presencial:

- Para personal docente:
 - Nivel básico: hasta 36 euros/hora lectiva.
 - Nivel superior: hasta 54 euros/hora lectiva.
 - Especialización optativa de nivel superior: hasta 54 euros/hora lectiva.
 - Nivel monográfico: hasta 48 euros/hora lectiva.
 - Cursos complementarios de Nivel Intermedio: hasta 54 euros/hora lectiva.
- Viajes de alumnos abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a clase, por un importe máximo de 0,14 euros/Km. La cuantía máxima por este concepto es de 150 euros por cada alumno que efectúe tales desplazamientos.
- Consumos, equipamientos y edificios que, en conjunto, no sobrepasarán los 18 euros/hora lectiva.
- Otros costes: publicidad, personal de dirección-coordinación, incluidos gastos de desplazamiento, personal auxiliar, personal de limpieza, material de oficina, seguro de accidentes y de responsabilidad civil, gastos corrientes y de gestión, diplomas, desplazamientos por visitas programadas a empresas u otros centros directamente relacionados con la acción formativa.

En conjunto, todos estos costes no podrán ser superiores a 18 euros/hora lectiva.

● Para la formación en la modalidad a distancia:

- Para personal docente y compensación de gasto de tutorías presenciales el límite máximo será el siguiente:
 - Nivel básico: 30 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial.
 - Nivel superior: hasta 48 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial.
 - Especialización optativa de nivel superior: hasta 48 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial.
 - Nivel monográfico: hasta 36 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial.
 - Cursos complementarios de Nivel Intermedio: hasta 48 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial.
- Desplazamiento de alumnos: idem formación presencial.
- Consumos, equipamientos y edificios: idem formación presencial.
- Otros costes: idem formación presencial.

En conjunto, todos estos costes no podrán ser superiores a 18 euros/hora lectiva.

- La entidad beneficiaria podrá introducir una variación máxima del 10% entre gastos elegibles del mismo bloque, siempre que este debidamente justificada y no suponga un incremento de la cuantía máxima total por bloque.
- A partir de la baja de dos alumnos, la subvención concedida se reducirá en los conceptos considerados fungibles (material didáctico y consumible utilizado en labores auxiliares y de oficina), proporcionalmente al número de alumnos que no completen la acción formativa.
- En acciones formativas desarrolladas por Entidades sin fin de lucro que presente un especial interés basado en la mejora de la cualificación de los recursos humanos de las empresas, la cuantía de la subvención podrá, aumentarse excepcionalmente, un 25%.

OTROS DATOS

- Los cursos monográficos tendrán una duración de 50 horas lectivas como mínimo, presenciales o no presenciales. Los cursos de la modalidad a distancia habrán de contar con un 40% de horas lectivas presenciales y un 15% de horas dedicadas a tutorías presenciales, como mínimo.
- El número de alumnos por curso es como mínimo de 16 y como máximo de 25.
- Una Comisión de Valoración compuesta por representantes de la Viceconsejería de Empleo, valorará las acciones teniendo en cuenta ciertos criterios contemplados en esta Orden.

DESARROLLO DE MEDIDAS QUE TENGAN POR OBJETO LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

NORMATIVA

Orden EYE/1681/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la Formación en materia de prevención de riesgos laborales y para el desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral para el año 2004. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

Esta orden contempla dos programas. El segundo de ellos es el de “Desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral”.

OBJETO

Financiar acciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral y que mejoren las condiciones de trabajo en sectores concretos de actividad económica de Castilla y León.

BENEFICIARIOS

Empresas privadas y entidades sin fin de lucro.

CUANTÍA

- Máximo 30.050,61 euros por acción.
- Máximo 3.606 euros/día si son conferencias, jornadas, y seminarios.

OTROS DATOS

- Una Comisión de Valoración compuesta por representantes de la Viceconsejería de Empleo, valorará las acciones teniendo en cuenta ciertos criterios contemplados en esta Orden.

INCENTIVOS ESTATALES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS PARA EL AÑO 2004

NORMATIVA

Ley 53/2002 de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OBJETO

Fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

BENEFICIARIOS

Empresas, autónomos, empresas y entidades sin ánimo de lucro, cooperativas y sociedades laborales.

COLECTIVOS

- Mujeres desempleadas, entre dieciséis y cuarenta y cinco años.
- Mujeres desempleadas, cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante seis o más meses.
- Desempleados mayores de cuarenta y cinco años y hasta cincuenta y cinco.
- Desempleados mayores de cincuenta y cinco años y hasta sesenta y cinco.
- Desempleados perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación.

- Desempleados perceptores del subsidio por desempleo a favor de los trabajadores incluidos en el Régimen especial agrario de la Seguridad Social.
- Desempleados admitidos en el programa que contempla la ayuda específica denominada renta activa de inserción.
- Mujeres desempleadas inscritas en la oficina de empleo que sean contratadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto.
- Desempleados en situación de exclusión social acreditada por los servicios sociales competentes.
- Personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia doméstica.
- Personas con discapacidad.
- Trabajadoras con contrato indefinido o temporal que tengan suspendido su contrato de maternidad y por excedencia por cuidado de hijo que se reincorporen en los 24 meses siguientes a la fecha del parto.

CUANTIA

- Las cuantías vienen recogidas en el cuadro anexo.

OTROS DATOS

- Los contratos indefinidos incluida la contratación de fijos discontinuos o la transformación objeto de las ayudas podrán celebrarse a tiempo completo o parcial.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN 2004

LEY DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL 62/2003

COLECTIVO	CUANTÍA*	DURACIÓN
Contratación indefinida inicial (incluidos fijos discontinuos y a tiempo completo o parcial)		
Mujeres de 16 a 45 años	25%	24 meses
Mujeres en ocupaciones con menor índice de empleo femenino (O.M. 16-09-98)	70% } Inscritas 6 meses 60% } o mayores 45 años 35% - Resto	12 meses 12 meses 24 meses
Personas desempleadas durante 6 o más meses	20% (30% mujeres a tiempo completo -T.C.)	24 meses
Personas desempleadas >45 y hasta 55 años	50% (60% mujeres T.C.) 45% (55% mujeres T.C.)	12 meses Resto vigencia contrato
Personas desempleadas >55 hasta 65 años	55% (65% mujeres T.C.) 50% (60% mujeres T.C.)	12 meses Resto vigencia contrato
Perceptores de prestaciones o subsidio por desempleo a los que reste al menos un año de percepción	50% (60% mujeres T.C.) 45% (55% mujeres T.C.)	12 meses 12 meses
Perceptores del subsidio del REASS o de la Renta Agraria	90% 85%	12 meses 12 meses
Desempleados admitidos en el programa de Renta Activa de Inserción	65% (75% mujeres T.C.) 45% de 45 a 55 años (55% mujeres T.C.) 50% de 55 a 65 años (60% mujeres T.C.)	24 meses Resto vigencia contrato Resto vigencia contrato
Mujeres desempleadas inscritas en oficina de empleo contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto	100%	12 meses
Desempleados de algunos de los colectivos anteriores que se incorporen (hasta 31-12-04) como socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o SALES, con carácter indefinido cuando la entidad haya optado por un régimen de S.S. propio de trabajadores por cuenta ajena	Lo que corresponda según el colectivo del que forme parte, incrementado en un 10% para mujeres contratadas a tiempo completo	
Primer trabajador de un autónomo (de alta como autónomo al menos desde el 1-1-03) que pertenezca a alguno de los colectivos anteriores	Lo que corresponda según el colectivo del que forme parte, incrementado en un 5% (en un 10% si es mujer a tiempo completo) (los incrementos no se aplican cuando la cuantía es del 100%)	
Personas con discapacidad desempleadas	70% <45 años 90% >45 años Subvención de 3.907 euros por contrato a jornada completa (reducción proporcional a tiempo parcial)	Vigencia del contrato
Transformación de contratos temporales en indefinidos (**)		
Transformación en indefinidos de contratos de duración determinada o temporal celebrados antes del 1-1-04	25%	24 meses
Transformación en indefinidos de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea su fecha de celebración	25%	24 meses
Otros contratos		
Contratación indefinida o temporal por una empresa o entidad sin ánimo de lucro de personas desempleadas en situación de exclusión social(***)	65%	Hasta 24 meses
Contratación indefinida o temporal de personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia doméstica	65% (75% mujeres T.C.)	24 meses
Contratación de personas desempleadas en sustitución de trabajadoras/es en descanso por maternidad (R.D.L. 11/98)	100%	La del contrato de interinidad

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN 2004

LEY DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL 62/2003

COLECTIVO	CUANTÍA*	DURACIÓN
Trabajadoras con contrato indefinido o temporal que tengan suspendido su contrato por maternidad y por excedencia por cuidado de hijo cuando se reincorporen al trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, producida con posterioridad al 1-1-04	100%	12 meses
Trabajadoras con contrato temporal suscrito antes del 27-4-03 que tengan suspendido su contrato por maternidad y por excedencia por cuidado de hijo cuando el contrato se transforma en indefinido en los 12 meses siguientes a la reincorporación realizada según lo establecido en el apartado anterior	100%	18 meses
Contratación (interinidad) de personas con discapacidad desempleadas para sustituir a trabajadores con discapacidad que tengan suspendido su trabajo por incapacidad temporal	100%	Durante el tiempo que persista la situación
Trabajadoras/es sustituidas/os durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento preadoptivo o permanente y por riesgo durante el embarazo mediante contratos de interinidad bonificados celebrados con desempleados (cuando coincidan en el tiempo el descanso y el contrato de interinidad) (Ley 12/01)	100%	Durante la situación de suspensión de la actividad
Contratos de interinidad para sustituir a trabajadores en excedencia por cuidado de familiares, celebrados con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores	95% 60% 50%	1 ^{er} año de excedencia 2 ^o año de excedencia 3 ^{er} año de excedencia
Contratación temporal de trabajadores con discapacidad	De 75% a 100%	3 años
Contratación temporal de mujeres con discapacidad	80% < 45 años 90% > 45 años	3 años 3 años
Contratos indefinidos que están suscritos con trabajadores de 60 o más años con antigüedad en la empresa de 5 o más años (si al cumplir 60 años el trabajador no tuviere 5 años de antigüedad en la empresa, la bonificación se aplicará a partir de la fecha en que alcance la antigüedad) (**)	- 50% cuotas empresariales S.S. por contingencias comunes (salvo IT) para los que reúnan los requisitos por primera vez en 2004 - 60% para los que reúnan los requisitos en el ejercicio 2003 - 70% para los que reúnan los requisitos en el ejercicio 2002	Durante 2004, incremento de 10% cada ejercicio hasta llegar al 100%

(*) Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

(**) Estos incentivos también se conceden a cooperativas y SALES en el caso de trabajadores con un régimen de S.S. propio de trabajadores por cuenta ajena.

(***) Colectivos:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones anteriores por falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/02 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, los que se encuentren en libertad vigilada y los ex internos.

Incentivos a la contratación. Supuestos de exclusión

Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social 62/2003	
Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del E.T. u otras disposiciones legales, con la excepción de la relación laboral especial de los penados en instituciones penitenciarias y de la relación laboral especial de los menores en centros de internamiento, a las que se puede aplicar el régimen de bonificaciones establecidas para los trabajadores desempleados en situación de exclusión social.	
Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.	
Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido, en virtud de lo establecido en el art. 44 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo.	
Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.	
Incorporaciones de socios trabajadores o de trabajo asociado a cooperativas o sociedades laborales cuando hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades superior a los 12 meses.	
Las empresas o entidades que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados al amparo de la presente norma y del R.D.L. 9/97, de 17 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de seguridad social y de carácter fiscal para el fomento y la estabilidad en el empleo, y de la Ley 64/97, de 26 de diciembre, así como de la Ley 50/98, de 30 de diciembre; de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de la Ley 12/2001, de 9 de julio, y de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, así como del R.D. Ley 16/2001, de 27 de diciembre, y de la Ley 35/2002, de 12 de julio, y de la Ley 53/2002 quedarán excluidas, por un período de doce meses, de las ayudas contempladas para 2004. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas. El período de exclusión se contará a partir de la declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo.	
Las bonificaciones de los contratos indefinidos de trabajadores de 60 o más años y con una antigüedad en la empresa de 5 o más años y las bonificaciones de los contratos de trabajo de las mujeres que sean suspendidas por maternidad y por excedencia por cuidado de hijos, no serán aplicables a las aportaciones empresariales relativas a trabajadores que presten servicios en las Administraciones Públicas o en organismos públicos regulados en el Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.	
Las bonificaciones previstas no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica. Las bonificaciones en las cotizaciones previstas para los contratos indefinidos de trabajadores de 60 o más años y con una antigüedad en la empresa de 5 o más años serán compatibles con las bonificaciones establecidas con carácter general en los programas de fomento de empleo, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100%.	

Mantenimiento de bonificaciones

Se podrán mantener las bonificaciones de cuotas de la S.S. que se vinieran disfrutando por la contratación indefinida de un trabajador cuando éste haya extinguido voluntariamente un contrato acogido a medidas de los programas anuales de fomento del empleo (a partir del 17 de mayo de 1997) y sea contratado mediante un nuevo contrato indefinido por otra empresa o entidad dentro del mismo grupo de empresas. Al nuevo contrato le serán de aplicación los incentivos que se vinieron disfrutando por el anterior empleador, en la misma cuantía y por el tiempo que resta para completar el período previsto en la contratación indefinida inicial.

INCENTIVOS A EMPRESAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Acuerdo de 15 de diciembre de 2003, del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de determinadas ayudas o incentivos de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León para 2004 cofinanciados con fondos estructurales. (BOCYL de 22 de diciembre de 2003).

OBJETO

Facilitar a las empresas de Castilla y León incentivos y ayudas a la inversión así como productos y servicios para favorecer nuevas iniciativas empresariales e impulsar la modernización, innovación y competitividad del tejido empresarial de la Comunidad.

BENEFICIARIOS

Empresas de Castilla y León, en general pequeñas y medianas empresas.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

I. Programa de competitividad, este programa contiene 3 líneas:

- **Línea 1: Incentivos para las inversiones de empresas:** cuyo objeto es fomentar la actividad empresarial, orientar su localización, repartir más equilibradamente las actividades económicas, reforzar su potencial de desarrollo endógeno y promover la creación de puestos de trabajo.
- **Línea 2: Incentivos a artesanos y Talleres Artesanos:** cuyo objeto es iniciar los Proyectos de Inversión, en el territorio de Castilla y León, de creación de talleres artesanos y ampliación de los existentes.
- **Línea 3: Excelencia empresarial:** apoyo financiero para el desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y/o mejora por parte de las PYMES, como medio de aumentar la competitividad.

II. Programa de desarrollo tecnológico, este programa contiene 2 líneas:

- **Línea 4: Apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo precompetitivo de empresas:** con el fin de favorecer la innovación tecnológica en empresas que desarrollen o vayan a desarrollar actividad en Castilla y León.
- **Línea 5: Apoyo a la adaptación profesional de los trabajadores en materia de tecnología, ciencia, investigación e innovación:** incentivar el desarrollo de cursos o acciones con la finalidad de proporcionar a los trabajadores ocupados los conocimientos y prácticas adecuados a los requerimientos que en cada momento precisen las empresas en materia de tecnología, ciencia, investigación e innovación.

III. Programa de creación de empresas, este programa contiene una línea:

- **Línea 6: Incentivos para Emprendedores:** con el fin de fomentar la actividad empresarial, orientar su localización, repartir más equilibradamente las actividades económicas, reforzar su potencial de desarrollo endógeno y promover la creación de puestos de trabajo.

IV. Programa de creación de internacionalización, este programa contiene una línea:

- **Línea 7: Planes de Promoción Exterior para Pymes de Castilla y León:** realización de estudios de mercado y/o viabilidad comercial y de Planes de Promoción Exterior, cuya finalidad es mejorar la difusión de productos y servicios de las Pymes de Castilla y León y potenciar su introducción en nuevos mercados.

V. Programa de mejora de la estructura organizativa de la empresa familiar, este programa contiene una línea:

- **Línea 8: Ayudas a la elaboración de un protocolo familiar de las empresas:** promover la elaboración de un protocolo familiar en el que se regulen las relaciones profesionales, económicas y familiares en la empresa con la finalidad de asegurar su continuidad a través de sucesivas generaciones familiares.

OTROS DATOS

- Los beneficiarios, proyectos subvencionables y cuantías de cada línea de actuación se establecen en este Acuerdo.

NUEVO SISTEMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS EMPRESAS

Este sistema reemplaza al que venía funcionando desde 1993, basado en el otorgamiento de subvenciones a las empresas para el desarrollo de planes de formación dirigidos a sus trabajadores y trabajadoras. A partir de 2004 se suprimen dichas subvenciones, quedando sustituidas por un régimen de bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social a pagar por las empresas que acrediten haber invertido recursos en la formación de sus plantillas

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

ORDEN TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, incluidos los permisos individuales de formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

BENEFICIARIOS

Todas las empresas con trabajadores y trabajadoras asalariados que organizan formación para sus plantillas, ya sea en solitario o conjuntamente con otras, directamente o a través de entidades externas de formación.

DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN

- Trabajadores y trabajadoras asalariados que coticen por formación profesional, incluidos aquellos que pasen a situación de desempleo durante el período formativo.
- Trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos o en regulación de empleo en los periodos de no ocupación

(La formación de los restantes colectivos, de los Regímenes Especial Agrario, de Autónomos o de trabajadores y trabajadoras del Mar, se canaliza, bien a través de sus acuerdos específicos, como en el caso del personal de las Administraciones Públicas, bien a través de los Contratos Programa que suscriba el INEM con las organizaciones que los representen. Estos contratos programa, previstos por el R.D. 1046/2003, quedan por ahora pendientes de desarrollo normativo y, por tanto, aún no están en vigor).

CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

Se le llama también crédito anual de formación continua. Es un porcentaje de bonificación, establecido anualmente por la Ley de Presupuestos, sobre la cotización por formación profesional de las empresas. Cuando se trata de una empresa con plantilla igual o inferior a cinco personas, la bonificación es una cantidad fija (superior a la del porcentaje general, en orden a fomentar la formación en estas empresas). Para el resto, los porcentajes de bonificación durante 2004 son los siguientes, en razón del tamaño de la plantilla:

PLANTILLA	% BONIFICACIÓN*
6-9	90%
10-49	65%
50-249	52,5%
250 o más	42,5%

*sobre la cantidad ingresada por la empresa en concepto de FP

REQUISITOS DE LA BONIFICACIÓN

Para beneficiarse de la bonificación las empresas deben:

- Someter al informe de la representación de los trabajadores la formación que pretenden desarrollar y respetar el plazo de emisión de informe (de 15 días) antes de que la formación empiece a ejecutarse

- Realizar la formación conforme a los requisitos legalmente establecidos y a las preceptivas comunicaciones a la Fundación para la Formación en el Empleo.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Cofinanciar los costes de la formación en los porcentajes que establece la orden ministerial:

PLANTILLA	% COFINANCIACIÓN*
1-5	0 %
6-9	5 %
10-49	10 %
50-249	20 %
250 o más	40 %

*Sobre la cantidad total invertida en formación

PLAZOS

Los porcentajes de bonificación establecidos son anuales. La empresa puede aplicárselos a lo largo del año, en sus boletines de cotización, sobre las acciones formativas a medida que se vayan concluyendo, y en todo caso, antes del cierre del ejercicio anual.

RÉGIMEN DE LOS PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

- Permisos retribuidos, de hasta 200 horas de jornada de trabajo por curso académico, que la empresa concede al trabajador o trabajadora para la realización de estudios reconocidos a través de alguna titulación oficial.
- Hasta este año los permisos individuales de formación se subvencionaban directamente en el marco del Sistema de Formación Continua. A partir de ahora se retribuirán a las empresas también en forma también de bonificaciones sobre la cuota de formación, para lo que dicha bonificación se incrementará, en caso de concederse permisos en la empresa, hasta un 5% sobre los porcentajes señalados más arriba.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

- Las empresas gestionarán directamente su formación y las bonificaciones que se apliquen por vía telemática con la Fundación para la Formación en el Empleo.
- Esta Fundación absorbe y sustituye a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y a la Fundación para la Formación Continua FORCEM.
- Permanecen la Comisión Tripartita de Formación Continua y las Comisiones Paritarias Sectoriales y Territoriales como órganos de participación de los agentes sociales en la gestión y en la vigilancia del Sistema.

10.

PLAN REGIONAL DE EMPLEO 2004-2006



CC.OO.
castilla y león

ACUERDO

En Valladolid, a de febrero de 2004

REUNIDOS

La Junta de Castilla y León, representada por su Presidente, el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo.

La Unión Regional de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León. –UGT- representada por su Secretario General, D. Fermín Carnero González.

La Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León –CC.OO.- representada por su Secretario General, D. Ángel Hernández Lorenzo.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. –CECALE- representada por su Presidente, D. Antonio Primo Saíz.

EXPONEN

Primero.— Las partes firmantes del presente Acuerdo convienen la necesidad de adoptar una serie de medidas relacionadas con las políticas activas de empleo, que adaptadas a las circunstancias territoriales, sectoriales, sociales y económicas de nuestra realidad, tengan como meta el progresivo acercamiento a tres objetivos básicos: el pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad del trabajo y el reforzamiento de la cohesión y la inclusión social.

Segundo.— Para la consecución de tales objetivos consideran necesario hacer especial hincapié en ciertas medidas que afectan a la formación, orientación, fomento del empleo e intermediación laboral, reforzando y orientando las que hasta la fecha se venían desarrollando.

En relación a las anteriores consideraciones y con la voluntad de contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los ciudadanos castellanos y leoneses los arriba indicados,

ACUERDAN

Primero.– Suscribir el documento que se anexa y que se denomina “Plan Regional de Empleo 2004-2006”.

Segundo.– Desarrollar el conjunto de actuaciones que se deriven del citado documento con el objetivo final de contribuir a la creación de empleo de calidad.

Tercero.– Dar la mayor difusión al contenido del mismo, contribuyendo a su promoción, extensión y divulgación, y colaborar en la consecución de sus objetivos.

En prueba de conformidad, firman el presente documento los representantes a que se ha hecho referencia en el lugar y fecha indicados.

**El Presidente de la Junta de
Castilla y León**

**El Presidente de la Confederación
de Organizaciones Empresariales
de Castilla y León (CECALE)**

Fdo: D. Juan Vicente Herrera Campo

Fdo.: Antonio Primo Saíz

**El Secretario General de la Unión
Regional de la Unión General de
Trabajadores de Castilla y León (UGT)**

**El Secretario General de la Unión
Sindical de Comisiones Obreras de
Castilla y León (CC.OO.)**

Fdo.: D. Fermín Carnero González

Fdo.: D. Ángel Hernández Lorenzo

1. ANTECEDENTES

Tras la Reforma del Tratado de la Unión Europea, como consecuencia de la cumbre de Amsterdam, y tras la cumbre de Luxemburgo, se adopta una nueva Estrategia para el Empleo dirigida a los Estados miembros y, en la que la Junta de Castilla y León, aparece como una de las primeras comunidades autónomas que, de forma decidida, se implica en la misma.

Para ello adecuó el diseño de los programas de ayuda al esquema que planteaba la Estrategia Europea para el Empleo, mediante la aplicación de un procedimiento de actuación común y dinámico que se concreta en el Plan Regional de Empleo, como parte del Plan Nacional de Acción para el Empleo, con objetivos cuantificados que garantizan, a su vez, un procedimiento común de evaluación de resultados, de acuerdo con los Ejes Prioritarios de Actuación y con la inclusión de nuevos colectivos que responden a un enfoque preventivo de las acciones a desarrollar, y que, definidos en la cumbre de Luxemburgo del año 1997, sirvieron de base, en 1998, al primer Plan Regional de Empleo.

El primer Plan Regional de Empleo mantenía el doble carácter preventivo y paliativo de las situaciones de paro de larga duración, con medidas dirigidas a potenciar la Orientación Profesional, la Formación Profesional Ocupacional y el Empleo.

Los programas de apoyo al empleo en el primer Plan Regional de Empleo se dirigían fundamentalmente a promover la generación de empleo estable por cuenta ajena, tanto a través de contrataciones indefinidas iniciales, como de transformaciones en indefinidos de contratos temporales, y a fomentar el autoempleo ya fuera de forma individual o mediante la integración de los desempleados como socios trabajadores en sociedades mercantiles o en empresas de economía social. Además se introdujeron una serie de medidas que, a partir de la búsqueda de nuevas formas de organizar la jornada de trabajo, perseguían la generación de empleo estable.

El tratamiento específico que se otorgaba a los colectivos que más dificultades presentaban para insertarse en el mercado laboral con carácter estable, la especial atención otorgada a los nuevos yacimientos de empleo como áreas de actividad que, por su infraexplotación, son susceptibles de generar empleo estable y la dimensión local de las ayudas al empleo a

través de la importancia otorgada al Plan de Empleo de Entidades Locales, representaron una muestra significativa de la puesta en práctica de los planteamientos que, en materia de fomento de empleo, mostraban su plena vigencia en el ámbito de la Unión Europea.

En la dinamicidad que impone la evolución de la Estrategia Europea para el Empleo cobra especial importancia, de nuevo, el diálogo con los agentes sociales, fruto del cual surge el II Plan Regional de Empleo para el periodo 2001-2003.

En el II Plan Regional de Empleo, de acuerdo con las conclusiones del Consejo de Lisboa, se refuerzan las medidas de fomento de empleo existentes con el objetivo de lograr incrementar las tasas de empleo en general y, la tasa de empleo femenino, en particular. Para ello, además, se establecen, por una parte, una serie de incentivos que se aplican con carácter horizontal en todos los programas, otorgando un tratamiento especial a la inserción laboral femenina y, por otra parte se incluyen una serie de actuaciones dirigidas a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, de entre los que se pueden destacar el dirigido a las mujeres que se establecen por cuenta propia y tienen hijos o familiares a su cargo.

El Acuerdo incluyó un incremento de las dotaciones presupuestarias destinadas a formación profesional ocupacional, de modo especial las relativas al programa IV: "Programa de medidas complementarias, de acompañamiento y de mejora a la formación profesional ocupacional", así como las destinadas a los programas de formación profesional ocupacional, formación en alternancia y formación mediante prácticas en empresas. Se incluyó además un nuevo programa de carácter experimental, dirigido a desempleados, y que incluía acciones de orientación, formación e inserción laboral.

Se potenciaron además las medidas destinadas a incentivar la contratación a través de entidades locales tanto para la realización de obras de interés público y utilidad social como en los denominados nuevos yacimientos de empleo.

En el año 2002 se culminó el proceso de traspaso de competencias en materia de políticas activas de empleo, lo que determina la intensificación del diálogo con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, con el objetivo de estructurar a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, configurado como un Organismo Autónomo, la acción integral del logro del pleno empleo.

2.- DESGLOSE DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN INTEGRANTES DEL PLAN DE EMPLEO

1.- GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

1.a) A través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

Formación

Formación Profesional Ocupacional (FOP)

Programa I: Cursos de F.P. Ocupacional

Programa II: Formación en alternancia

Programa III: Prácticas en empresas para titulados universitarios

Programa IV: Medidas complementaria de acompañamiento y mejora de la F.P. ocupacional

Programa V: experimental: Orientación, formación e inserción profesional

Formación e Inserción Profesional (FIP)

Cursos de formación e inserción profesional

Prácticas no laborales en empresa

Programas mixtos de formación y empleo

Escuelas taller y casas de oficio

Unidades de promoción y desarrollo

Talleres de Empleo

Orientación e intermediación laboral

OPEAS

Modernización del Servicio Público de Empleo

Entidades locales

Plan Regional de Empleo Entidades Locales (ELOR)

Colaboración con las Corporaciones Locales (ELCO)

Entidades Locales: Nuevos Yacimientos de Empleo (ELNYE)

Entidades Locales: Discapacitados y exclusión social (ELEX)

Plan de Empleo Agrario para zonas deprimidas

Fomento del desarrollo local e impulso de proyectos de empresas calificadas como I+E

Estudios de mercado

Contratación de agentes de empleo y desarrollo local

Subvenciones a empresas calificadas como I+E

Programas de apoyo al empleo en empresas y otras entidades y auto-empleo

Fomento de la contratación indefinida de técnicos de prevención en riesgos laborales

Contratación de trabajadores que hayan perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas

Contratación de desempleados por órganos de otras administraciones, universidades e instituciones sin ánimo de lucro

Contratación indefinida de personas con discapacidad

Fomento de autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación de hasta los tres primeros trabajadores por parte de autónomos y profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena

Fomento de empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo (incluye nuevas contrataciones y transformaciones)

Fomento a la realización de contratos formativos

Fomento del empleo dirigido a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar

Programa I: Fomento de la contratación en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares y reducción de jornada

Programa II: Fomento de la reducción de la jornada para conciliar la vida laboral con la familiar de los trabajadores o para el desarrollo de estudios que mejoren su formación profesional

Programa III: Conciliación de la vida familiar con la laboral de las trabajadoras que se establezcan por cuenta propia

Fomento de empleo relativo a nuevas contrataciones por reordenación del tiempo de trabajo

Programa I: Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias

Programa II: Fomento de la contratación por reordenación de la jornada
Fomento del autoempleo

Otras acciones

Difusión del Plan Regional de Empleo

1.b) A través de la Dirección General de Economía Social:

Economía Social

Promoción del Empleo en cooperativas y sociedades laborales

- Ayuda por la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales
- Ayudas para financiar proyectos de inversión
- Asistencia técnica

Ayudas dirigidas al apoyo y difusión de la economía social

- Mantenimiento de préstamos por las cooperativas de enseñanzas para adaptarse a las exigencias impuestas por la legislación en materia educativa
 - Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social
 - Actividades de las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales
- Pago de cuotas de la seguridad social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Integración laboral de personas con discapacidad

- Programa I: Proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en centros especiales de empleo
- Programa I: Mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo
- Programa II: Promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados
- Programa III: Fomento e integración de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias
- Programa IV: Fomento del teletrabajo para trabajadores con discapacidad mediante el incentivo del contrato a domicilio

Subvenciones destinadas a la creación de empleo con apoyo para personas con discapacidad

- Fomento de la contratación con apoyo en el puesto de trabajo
- Fomento de la contratación de personas que se dediquen al apoyo

para el mantenimiento y adquisición de habilidades adaptativas

2.- Gestionadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Acciones Específicas de mujer y de igualdad de oportunidades

- *Programa Óptima*
- *Subvenciones a Universidades para actuaciones sobre igualdad de oportunidades*
- *Ascenso profesional en PYMES*
- *Plan Dike*
- *Formación profesional dirigida a mujeres y actuaciones de igualdad de oportunidades en corporaciones locales*
- *Formación profesional dirigida a mujeres en entidades sin ánimo de lucro*

3.- CONTENIDO Y ACUERDOS

Partimos de la aceptación común del “desempleo” como uno de los más graves problemas a afrontar por las sociedades desarrolladas para poder alcanzar un nivel satisfactorio de bienestar. Por ello, y como complemento de la estrategia europea para el empleo, y de las políticas de empleo estatal, es preciso desde el marco de las comunidades autónomas impulsar todas las medidas que ayuden a traducir el crecimiento económico en **creación de empleo de calidad**.

Para la consecución de tal objetivo, y sin olvidar la responsabilidad de gobierno, se intenta siempre alcanzar el mayor grado de consenso con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, como premisa para fortalecer las posibilidades de éxito de las medidas planteadas, que tienen como misión diseñar un conjunto de **políticas activas de empleo que faciliten la integración laboral de cualquier ciudadano**, y muy especialmente de aquellos que tienen mayores dificultades de inserción en el mercado de trabajo, intentando de forma simultánea la prestación de un adecuado servicio a todas las iniciativas generadoras de empleo.

En nuestra comunidad autónoma contamos con la experiencia de los planes de empleo vigentes en los períodos 1998-2000 y 2001-2003, que nos animan a alcanzar un espacio de consenso en torno a un conjunto de medidas adaptadas a las circunstancias territoriales, sectoriales, sociales y económicas de nuestra realidad, que tengan como meta establecer un cauce de progresivo alcance de, entre otros, tres objetivos básicos:

- » **el pleno empleo.**
- » **la mejora de la calidad y de la productividad del trabajo.**
- » **y el reforzamiento de la cohesión y la inclusión social.**

La fórmula del consenso nos ha permitido la configuración, mediante la aprobación de la Ley 10/2003, de un nuevo Servicio Público de Empleo para Castilla y León (ECYL) al que entre todos hemos sido capaces de dotarle de las herramientas que nos permitan asegurar la calidad, rapidez y fiabilidad del servicio que presta tanto a los demandantes de empleo como a los empresarios oferentes del mismo.

Estamos empeñados en este esfuerzo común de potenciar el Servicio Público de Empleo, al objeto de que sea capaz de ofrecer un servicio integrado a todos los trabajadores a lo largo de su vida activa, que contribuya

al objetivo último del pleno empleo. Debe poner además especial énfasis en su actuación respecto a los colectivos con mayores dificultades de inserción, evitando que los mismos puedan encontrarse en situación de exclusión social, de manera que todos y cada uno de los ciudadanos puedan beneficiarse por igual del crecimiento y desarrollo económico.

Para garantizar el éxito de tal misión es preciso prestar especial atención a los empresarios y trabajadores de nuestra comunidad, buscando entre los demandantes de empleo los perfiles que mejor se ajusten a las necesidades del puesto de trabajo ofertado, realizando la casación de oferta y demanda de forma ágil e incorporando progresivamente el uso de las nuevas tecnologías.

Se establecerán además programas de formación acordes a las necesidades planteadas por el mundo laboral, teniendo como objetivo básico acompasar las políticas activas de empleo a la demanda de la realidad económica y laboral.

Del conjunto de medidas y acciones integradas en el Plan Regional de Empleo, y para la consecución de todos estos objetivos, las partes firmantes quieren hacer especial hincapié en una serie de ellas, que afectan a la formación, orientación, fomento del empleo e intermediación laboral, pero desde una postura flexible. La intención es poder evaluar los resultados de cada una de estas medidas a lo largo de la vigencia del acuerdo, reorientando si fuese necesario aquellas que no cumplan las expectativas previstas.

Este conjunto de acuerdos pueden agruparse en los siguientes apartados, con el desglose económico que se especifica para cada uno de ellos en el apartado cuarto del presente documento, y que afecta exclusivamente a la financiación de las nuevas medidas incorporadas al Plan o las ya integrantes en el mismo que se acuerda reforzar presupuestariamente.

1.- Programas generales de incentivo a la contratación en empresas y otras entidades.

La trascendencia de estas líneas de ayuda en la creación de empleo en nuestra Comunidad es una realidad constatable en función del volumen de solicitudes formuladas a lo largo de la vigencia de los anteriores Planes Regionales de Empleo.

La evolución del mercado de trabajo en nuestra comunidad plantea,

sin embargo, la existencia de amplias zonas territoriales y colectivos de demandantes de empleo, que a pesar de una evolución global que ha de calificarse como positiva, siguen teniendo especiales dificultades de acceso a un puesto de trabajo.

Ello aconseja concentrar los esfuerzos de incentivación a la contratación precisamente en los supuestos que presentan mayores dificultades, poniendo además un especial énfasis en el apoyo a la creación de empleo de calidad, en lo que a que su duración respecta, primando aquellas solicitudes correspondientes a las empresas que realicen mayores esfuerzos en pro de este objetivo.

Para reforzar la potencialidad en la creación de empleo de estas líneas de incentivación a la contratación en empresas y otras entidades se acuerda un incremento del presupuesto destinado a las mismas, que alcanzará en el año 2006, último de duración del presente Acuerdo, la cifra de 24.684.061,63 €.

Para la consecución de estos objetivos, concentrando los esfuerzos en la creación de empleo de calidad, se acuerda incorporar en las órdenes de convocatoria de las ayudas generales que incentivan la contratación en empresas los siguientes criterios:

- Serán subvencionables los contratos de trabajo suscritos con los demandantes de empleo, debidamente inscritos en el Servicio Público de Empleo, pertenecientes a los siguientes **colectivos**:
 - Menores de 25 años.
 - Mujeres
 - Personas con discapacidad.
 - Parados muy larga duración (más de 2 años).
 - Varones, mayores de 45 años con más de 1 año de desempleo.
 - Colectivos Especiales (Ex toxicómanos, ex presidiarios, etc.).
- Las empresas que realicen las contrataciones para sus centros de trabajo ubicados en los municipios que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran **territorios menos desarrollados** a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional (B.O.C. y L. n.º 144, de 26 de julio) y los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad aprobado por la Junta de Castilla y León

por Acuerdo de 3 de octubre de 2002, recibirán un importe adicional a la subvención base establecida.

- Las **cuantías** mínimas **de subvención**, tanto para los supuestos de contratación indefinida como en los supuestos de transformación de contratos temporales en indefinidos, se incrementarán cuando el contrato afecte a mujeres o jóvenes.
- Para acceder a las ayudas a la contratación indefinida o la de transformación de contratos temporales en indefinidos será requisito que el índice de temporalidad de la plantilla de la empresa (porcentaje de trabajadores con contrato indefinido respecto al total de trabajadores de la empresa) sea inferior al 25%, o de no ser así se comprometa a alcanzar esta cifra de **temporalidad** en un plazo máximo de 3 años, mediante nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones.

En el programa de transformación de contratos será necesario acreditar el intento de negociación obligatorio y previo en el seno de la empresa.

- Las partes firmantes del presente Plan se comprometen a negociar a partir de su firma las condiciones concretas para la regulación de **dos nuevas líneas** de apoyo de carácter sectorial, que deberán concretarse en el plazo máximo de tres meses.

La primera de ellas se destinará a garantizar, en colaboración con las empresas del sector, los recursos mínimos de subsistencia a los trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha, cuando se plantee la necesidad de paralizar la actividad como consecuencia de adversas circunstancias meteorológicas, que obliguen a la suspensión de los contratos a través del oportuno expediente de regulación de empleo.

Con la segunda de ellas se pretende contribuir a la revitalización del medio rural y mejorar las condiciones del empleo femenino, mediante el establecimiento de una línea de apoyo a las empresas que incrementen la jornada de sus trabajadores y trabajadoras, siendo éstas mayoritarias, en el sector de ayuda a domicilio. Con ello se contribuirá a la mejora de la profesionalización de esta actividad.

Estos programas tendrán carácter experimental y se estudiará su posible ampliación a otros sectores.

La financiación destinada a estas nuevas líneas será para todo el período de vigencia del Acuerdo de 3.245.465,36 €.

2.- Programas de incentivo a la contratación en entidades locales:

Las partes firmantes del presente Acuerdo son conscientes de que la lucha contra el desempleo y por lo tanto la creación de puestos de trabajo, son uno de los objetivos prioritarios, por ello consideran necesario arbitrar los mecanismos adecuados que mitiguen cualquier situación de desempleo, tanto por los empleadores como por los poderes públicos en su función de estimular la actividad laboral.

Las especiales características demográficas de nuestro territorio, que en el último quinquenio ha experimentado un importante estancamiento de su población, entre cuyos motivos sin duda hay que contar la escasez de puestos de trabajo en determinadas zonas rurales, lo que ha provocado que algunas comarcas hayan caído hasta el punto de tener que ser consideradas como zonas deprimidas.

Las estrategias y políticas de desarrollo y empleo que marca la Unión europea, aconsejan centrar los esfuerzos en la dinamización de las economías locales, a través de planes y programas que permitan facilitar la permanencia de la población en su propio entorno, desalentando nuevos movimientos migratorios que pudiesen llegar a ocasionar una auténtica desertización en las zonas rurales.

Dada la transcendencia de este objetivo que pretende evitar la pérdida de población activa en un amplio territorio de nuestra comunidad se conviene en la necesidad de **reforzar los presupuestos** destinados a financiar los programas de empleo gestionados por entidades locales y financiados con fondos propios de la comunidad, de forma que en el año 2006 se alcancen los siguientes importes en las líneas que a continuación se especifican:

- ☐ Entidades locales: programa para la realización de obras y servicios de interés público y social (*ELOR*)..... 12.000.000 €
- ☐ Programas de nuevos yacimientos de empleo a través de la contratación por entidades locales (*ELNYE*)..... 9.000.000 €
- ☐ Programa de contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social por entidades locales (*ELEX*)..... 4.000.000 €

Se acuerda que las cantidades previstas en el acuerdo de financiación del presente Plan, y destinadas a estos programas, sean susceptibles de redistribución en función de los resultados que, a lo largo de la vigencia del mismo, se alcancen.

Con el objetivo de concentrar los esfuerzos en aquellas zonas geográficas en las que los desempleados tienen mayor dificultad de inserción en el mercado laboral, se acuerda establecer como prioritarios en el acceso a las ayudas, para las dos primeras líneas enunciadas, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, y dentro de ellos los que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran **territorios menos desarrollados** a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional (B.O.C. y L. nº 144, de 26 de julio) y los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad aprobado por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 3 de octubre de 2002. El resto de municipios podrán acceder a la subvención en función de su índice de desempleo, que vendrá determinado por la relación entre población desempleada inscrita en las Oficinas Públicas de Empleo a 31 de diciembre de 2003 y el número de habitantes según las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del Padrón Municipal.

La Junta de Castilla y León convocará a las Diputaciones Provinciales intentando alcanzar con las mismas un acuerdo por el que estas se comprometan a financiar el coste de los materiales de las obras y servicios de interés público a realizar dentro de los programas del Plan Regional de Empleo destinado a esta finalidad para las Corporaciones Locales, cuando se traten de los municipios a los que se refiere el párrafo anterior.

A fin de que los nuevos yacimientos de empleo se consoliden como auténticas nuevas iniciativas económicas, en las sucesivas convocatorias de estas líneas se establecerá como criterio de prioridad en el acceso a la ayuda el compromiso de la entidad local para concertar con emprendedores o pequeñas empresas locales las nuevas actividades económicas relacionadas con el yacimiento de empleo, una vez consolidadas, y siempre que resulte posible asumir la prestación de este servicio a dicha entidad local, o promocionar las mismas durante un tiempo para intentar consolidar su viabilidad.

Con el objetivo de reforzar el Plan de Empleo Agrario para zonas deprimidas de las provincias de Ávila, Salamanca, Valladolid y Zamora, la Junta de Castilla y León se compromete a seguir complementando la financiación que al desarrollo de estas acciones destina la Administración General del Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal, aportando

anualmente durante la vigencia del Plan 1.502.531 €.

3.- Programas que contienen medidas específicas dirigidas a las mujeres desempleadas y las destinadas a conciliar la vida laboral y familiar.

La incorporación de la mujer al mercado de trabajo es un hecho que en los momentos actuales puede calificarse como progresivo. Cada vez es mayor no sólo el número de mujeres que acceden al mercado laboral, sino lo que es más importante, el número de las que desean acceder al mismo.

A nivel estadístico tanto la tasa de actividad como la de empleo o la de paro, si son comparadas con las correspondientes de los hombres, revelan la riqueza potencial de nuestra comunidad en cuanto a sus recursos humanos, pero también la necesidad de intervenir con actuaciones que permitan acortar tales distancias.

La situación de desigualdad descrita se ve agravada por una tasa de temporalidad más alta en las mujeres que en los hombres, siendo aquellas además quienes concentran un importante volumen de los contratos a tiempo parcial.

Esta situación aconseja además de la consideración de la mujer como **demandante de empleo preferente** en todas las líneas generalistas que incentivan la contratación, o la transformación de contratos temporales en indefinidos, incrementando incluso el importe de la subvención concedida, como medida de carácter horizontal, realizar un mayor esfuerzo en relación al conjunto de medidas establecidas con carácter específico para la mujer. El compromiso es reforzar, y si fuese necesario reorientar este conjunto de **medidas específicas** destinadas a la formación, orientación profesional, autoempleo, contratación en sectores con escasa participación, etc. de la mujer.

El objetivo final es afrontar esa realidad de desigualdad, y establecer las bases que permitan alcanzar una situación de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en el desarrollo de la actividad profesional.

Será preciso reforzar las medidas que permiten conciliar de forma adecuada la vida laboral y familiar, y contribuir con ello a un equitativo reparto de las cargas familiares, potenciando y priorizando las medidas orientadas a facilitar la flexibilidad horaria y la reducción de jornada adaptándose a las necesidades del trabajador que se acoja a la medida.

Se acuerda en este sentido **reforzar la financiación** de las líneas específicas contenidas en el presente Plan de Empleo, destinadas a facili-

tar la inserción laboral de la mujer y propiciar la conciliación de la vida familiar y laboral, con un importe adicional de 2.000.000 € a la finalización del mismo. El importe destinado a cada una de las acciones se acordará, previa revisión de los resultados obtenidos en cada una de las líneas, para cada uno de los ejercicios presupuestarios. En el proceso de valoración y reorientación de este conjunto de medidas específicas tendrá participación la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

4.- Medidas de formación, orientación e intermediación laboral.

Uno de los fenómenos definitorios de la sociedad actual es el continuo avance tecnológico. Sin duda, los procesos productivos se ven afectados por estos avances de una manera decisiva. Las empresas que pretendan ser competitivas en unos mercados cada vez más exigentes y mejor informados deberán adaptarse continuamente al cambio tecnológico y, para eso, resulta necesario que cuenten con un cuadro de personal con la cualificación suficiente para dar respuesta a estas necesidades.

Las carencias formativas son, por tanto, uno de los factores que influyen directamente en el incremento de la población sin empleo. Muchas personas en paro observan como su formación no se adapta completamente a las exigencias de las empresas e incluso algunos trabajadores ven peligrar sus puestos de trabajo por no haber pasado por los necesarios períodos de reciclaje de conocimientos y aptitudes. Por el contrario, el hecho de contar con una cualificación conforme a los requerimientos del mercado en aquellas profesiones en las que se busca empleo no es una garantía de ocupación, pero resulta evidente que es un primer paso, casi siempre imprescindible y decisivo, en la oportunidades de encontrar trabajo.

Por estas razones, la formación destinada a trabajadores ocupados y profesionales autónomos, así como la formación profesional de carácter ocupacional, que tienen como destinatarios a los desempleados y a los ocupados en situación de riesgos de exclusión del mercado por la obsolescencia de sus capacidades y conocimientos, es una de las principales políticas activas de empleo, por lo que las partes firmantes del presente Plan convienen en la necesidad de reforzar las medidas y acciones que la Junta de Castilla y León dedica a tal finalidad.

Otro de los aspectos en los que es preciso incidir es en la mejora de la empleabilidad de todos los trabajadores desempleados, especialmente

de los que presentan mayores dificultades de inserción. El objetivo principal en esta materia será influir positivamente sobre las decisiones de búsqueda de empleo, ayudándoles en la selección de los objetivos profesionales que mejor puedan adecuarse a sus características de cualificación y circunstancias personales, a través de acciones personalizadas de orientación laboral para el trabajo por cuenta ajena o, si así lo decide el interesado, de asesoramiento para el autoempleo. Paralelamente la empleabilidad conlleva una gestión eficaz de la demanda de empleo, poniéndola constantemente en relación con las ofertas de trabajo que llegan al Servicio Público de Empleo, es decir haciendo una gestión ágil y profesional de la colocación a través de la intermediación entre la demanda y la oferta de trabajo.

Con el objetivo de establecer un **marco** adecuado e **integrado para el desarrollo de las acciones de orientación, formación o inserción profesional**, que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la comunidad autónoma de Castilla y León realizan dentro de las previstas en el Plan Regional de Empleo, como entidades colaboradoras preferentes del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las partes firmantes del Acuerdo estudiarán la fórmula jurídica más adecuada para establecer, a través de un contrato programa o convenio, las condiciones de ejecución de las mismas.

Igualmente la Junta de Castilla y León se compromete a estudiar la posibilidad de ir incorporando mecanismos que permitan mejorar la **agilidad y adaptabilidad de las acciones formativas**, una vez programadas, para que puedan acomodarse a las circunstancias y condiciones específicas del momento de su desarrollo.

Asimismo acuerdan negociar a partir de la firma del mismo las condiciones específicas de regulación de cuatro **nuevos programas** con el compromiso de que éstas se concreten en el plazo máximo de tres meses.

Por un lado se acuerda poner en funcionamiento una nueva línea de formación destinada a empresas con necesidades formativas específicas, vinculadas a la puesta en marcha de nuevas iniciativas o a la ampliación de actividad, que lleven aparejada un importante compromiso de contratación, siempre que no encajen en el marco de las líneas de subvención establecidas.

En segundo término se regulará un nuevo programa experimental de formación y orientación profesional, destinado a trabajadores que alternan situaciones de ocupación y desempleo, por no estar vinculados al mercado de trabajo a través de un contrato indefinido y a jornada completa, no encajando por tal circunstancia en las acciones formativas destinadas a ocupados y a desempleados. Para la financiación de este programa expe-

rimental se acuerda destinar anualmente 1.500.000 €.

Igualmente se acuerda poner en marcha dos programas específicos destinados a reforzar la presencia de la mujer en el mercado de trabajo y a establecer diferentes acciones positivas en materia de igualdad de oportunidades. Con el primero se pretende realizar un estudio que permita valorar en las empresas los diferentes puestos de trabajo desde una perspectiva de género y analizar las situaciones de diferencia retributiva indirecta. Con el segundo de los programas se pretende incentivar la cualificación de las mujeres para su inserción en profesiones con demandas no cubiertas y su formación en nuevas tecnologías.

Con el propósito de alcanzar estos objetivos las partes firmantes del Acuerdo convienen en la necesidad de reforzar el presupuesto destinado a la formación en los programas autonómicos, alcanzando en el año 2006 un presupuesto total de 17.000.000 €, en el que se incluirán los nuevos programas a negociar previstos en el apartado anterior y el incremento del presupuesto destinado a las acciones de difusión del Plan de Empleo.

5.- Comisión de seguimiento, medidas de difusión y de mejora de la gestión del Plan.

Con el objeto de conseguir una permanente evaluación de los resultados obtenidos con las diferentes medidas integrantes del presente Plan de Empleo se efectuará una revisión periódica de todas y cada una de las líneas de actuación previstas, con el propósito de alcanzar el acuerdo necesario para su reformulación, si ello fuese preciso, o para distribuir los fondos acordados y reforzar aquellas medidas que se considere permitirán conseguir mejores resultados en la lucha contra el desempleo, en el seno del Consejo General de Empleo.

La Administración Regional consciente de la importancia que tiene la resolución en plazo razonable y el abono de las ayudas solicitadas, de forma que efectivamente las mismas supongan un apoyo a la iniciativa empresarial generadora de empleo, se compromete a lo largo de la vigencia del presente acuerdo a acortar los plazos medios de resolución de las solicitudes de subvención formuladas al amparo del presente Plan de Empleo. La Administración informará anualmente, en el seno del Consejo General de Empleo, de forma detallada y en relación con cada una de las líneas de ayuda integrantes del Plan, con el objeto de valorar los avances

producidos en esta medida.

Finalmente y con el objetivo de garantizar el pleno conocimiento por los susceptibles beneficiarios de las medidas contenidas en este Plan se acuerda efectuar una adecuada difusión del contenido del mismo por las partes firmantes del presente Acuerdo. A tal efecto la financiación destinada a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para la difusión del presente Plan se incrementará hasta 300.506 € para

4.- CUADRO DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA

ACTUACIÓN	2004	2005	2006
Entidades Locales	5.847.658,00 €	9.891.184,00 €	12.000.000,00 €
Nuevos Yacimientos de Empleo	6.000.000,00 €	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €
Discapacitados y exclusión social	3.258.282,00 €	3.258.282,00 €	4.000.000,00 €
Mujeres y conciliación de la vida laboral y familiar	1.713.541,00 €	1.936.301,00 €	3.500.000,00 €
Formación ocupacional y orientación	16.345.842,00 €	16.345.842,00 €	17.000.000,00 €
Fomento del empleo en empresas y otras entidades	19.331.241,00 €	19.973.105,30 €	24.684.061,63 €
Nuevos programas de empleo (azucareras y ayuda a domicilio)	1.081.821,79 €	1.081.821,79 €	1.081.821,79 €
TOTALES	53.578.385,79 €	61.486.536,09 €	71.265.883,42 €

cada una de las anualidades del mismo.